

**ESTUDIO DE CASO DEL ANÁLISIS DE LOS ALCANCES Y LIMITACIONES
FRENTE A LA JUSTICIA, VERDAD Y REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE
LAS MASACRES DE TRUJILLO, VALLE DEL CAUCA Y EL SALADO,
BOLÍVAR**

VANESSA CHARRY CHARRY

**UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
FACULTAD DE CIENCIA POLÍTICA Y GOBIERNO
BOGOTÁ D.C., 2016**

“Estudio de caso del análisis de los alcances y limitaciones frente a la justicia, verdad y reparación de las víctimas de las masacres de Trujillo, Valle del Cauca y El Salado, Bolívar”

Estudio de Caso
Presentado como requisito para optar por el título de
Politóloga
En la Facultad de Ciencia Política y Gobierno
Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario

Presentado por:
Vanessa Charry Charry

Dirigido por:
Humberto Librado Castillo

Semestre I, 2016

AGRADECIMIENTOS

Este estudio de caso está dedicado a mis padres quienes han inculcado en mí, perseverancia, éxito y sabiduría a lo largo de mi vida y en especial en mi carrera como profesional. A mis hermanos Lina y Santiago, quienes son mi motor y mi mayor orgullo. A mi abuelo Alberto mi ángel en el cielo, quien desde allá sé que está muy orgulloso de este logro alcanzado, a mi abuela quien es mi segunda mamá, y a mis tíos en especial a mi tío Fernando que jamás encontraré la forma de agradecer su constante apoyo y confianza. Gracias a todos.

RESUMEN

Colombia ha sido escenario de disputas violentas por poder político y económico entre diferentes sectores. Del mismo modo, el país también ha manifestado una debilidad muy significativa en cuanto a su memoria histórica, hecho que se ha traducido en la segmentación del país entre quienes tienen conocimiento y conciencia acerca del conflicto interno armado y aquellos que parecen considerarlo como una serie de eventos violentos que se da en un contexto ajeno, en una suerte de país paralelo. Por lo tanto, el interés de este trabajo es el de participar en la construcción de una memoria histórica que permita al lector evidenciar y dimensionar el alcance de las acciones gubernamentales en relación a la verdad, justicia y reparación de las víctimas de violaciones a los derechos humanos.

Palabras clave:

Conflicto interno armado colombiano, paramilitarismo, memoria histórica, justicia, reparación.

ABSTRACT

Colombia has been a scenario of a violent struggle for the political and economic power among different sectors. Likewise, the country has also showed a quite significant weakness in terms of historical memory, a fact that has translated into the segmentation of the country between those who have a knowledge and awareness about the internal armed conflict and those who seem to consider it as a series of violent events given in a far context, in a sort of a parallel country. Therefore, the objective of this work is that of taking part in the construction of a historical memory that allows the reader evidencing and dimensioning the Governmental actions related to the truth, justice and reparation of the victims of human rights violations.

Key words:

Colombian internal armed conflict, paramilitarism, historical memory, Justice, reparation.

CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	7
1. TRUJILLO, VALLE DEL CAUCA	10
1.1. Situación actual del municipio de Trujillo, Valle del Cauca	10
1.2. El municipio de Trujillo, Valle del Cauca	10
1.3. Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras)	12
1.4. Alcance actual de la Ley 1448 de 2011 en relación a Trujillo	12
1.5. El Estado admite su responsabilidad	13
1.6. Recursos destinados a Trujillo tras la formulación de la Ley 1448 de 2011	14
1.7. Planes y proyectos productivos – el caso de Ecofrut	17
1.8. Algunas dificultades en cuanto a la información	18
2. EL SALADO, BOLÍVAR	20
2.1. Situación actual del corregimiento de El Salado, Bolívar	20
2.2. La Justicia Transicional en el marco de la Ley 1448 de 2011	22
2.3. Cómo se han ido dando los procesos de restitución	23
2.4. Otros proyectos e iniciativas	24
2.5. Infraestructura	26
2.6. Educación	26
2.7. Agricultura	27
3. AVANCES Y LIMITACIONES EN JUSTICIA, VERDAD Y REPARACIÓN	28
3.1. Afectación a los tejidos sociales de las comunidades	29
3.2. Percepción sobre los avances y limitaciones en Trujillo	30

3.3. Cómo se han percibido los avances y limitaciones en El Salado	32
3.4. Algunas consideraciones sobre ambos casos	35
3.5. Sentencias condenatorias a los responsables de ambas masacres	36
3.6. Sentencias condenatorias por la masacre de Trujillo	37
3.7. La Corte Suprema de Justicia revisa los fallos de 1991	38
3.8. La vinculación del primer líder político	40
3.9. La responsabilidad de la Estación de Policía de Trujillo	41
3.10. Sentencias condenatorias por la masacre de El Salado	42
3.11. Sentencias a militares involucrados en la masacre	43
3.12 Algunas consideraciones sobre justicia, verdad y reparación	45
3.13. Justicia	45
3.14. Verdad	46
3.15. Reparación	47
CONCLUSIONES	49
BIBLIOGRAFÍA	53

INTRODUCCIÓN

Entre los actores violentos dentro del contexto del conflicto armado interno colombiano se encuentran las fuerzas paramilitares de extrema derecha, en teoría, conformadas con el fin de hacer frente a la amenaza que los grupos subversivos de filiación ideológica izquierdista suponía a grandes hacendados y terratenientes, así como al sector industrial, allí donde la presencia del Estado y sus fuerzas daban cuenta de no ser suficientes para proveer seguridad integral. Así, al menos en un principio, el movimiento paramilitar se dio en la forma de ejércitos privados de narcotraficantes, grandes terratenientes y esmeralderos. Sin embargo, a mediados de los años 90 estos empezaron a involucrarse cada vez más en el narcotráfico y en el despojo de tierras el cual, de acuerdo a Reyes (2009), para mediados de los años 90 controlaban aproximadamente cuatro millones de hectáreas localizadas en cerca de 400 municipios

Las Autodefensas Unidas de Colombia, en medio de la expansión de su control sobre parte del territorio que estaba siendo ocupado por las FARC, cometieron una serie de masacres mediante un discurso político-militar como pretexto para avanzar en esta dirección y tomar el control de rutas clave para el narcotráfico y para otros intereses de carácter ilegal, mostrando así que en la práctica resultaban ser un remedio mucho peor que la enfermedad incluso llegando a financiarse por los mismos mecanismos de los que obtenían sus recursos económicos aquellos grupos subversivos a los cuales combatían. De este modo, con el tiempo ha sido posible dimensionar de manera real cuál ha sido el alcance del accionar paramilitar y cómo éste ha afectado incluso en mayor medida a la población civil, a la que ha vulnerado sistemáticamente en sus derechos más fundamentales. Al respecto, en los años noventa, con el paramilitarismo tomando fuerza “se hacía evidente su proceso de fortalecimiento y expansión en 1998 [...] con ocho bloques de combate, trece organizaciones asociadas y una escuela móvil” (Gonzales, et al., 2002, pág. 81).

En cuanto al dimensionamiento del alcance verdadero de sus acciones, Escobedo (2011) señala que, entre 1983 y 2011 se perpetró un total de 2.087 masacres en el territorio

colombiano con un saldo de 9.059 personas ejecutadas entre las cuales y en relación con el interés de este documento que busca determinar cuáles han sido los avances y limitaciones en cuanto a justicia, verdad y reparación en relación a las masacres de Trujillo, Valle del Cauca y El Salado, Bolívar, se encuentran aquellas llevadas a cabo por el paramilitarismo con el apoyo de organismos del Estado, contándose entre las más conocidas las de la masacre de La Rochela en 1989, en la que 12 funcionarios judiciales fueron asesinados por paramilitares; la masacre de Mapiripán en 1997, con una cifra indeterminada de campesinos en las que se determinó un apoyo directo por parte del Ejército Nacional; la masacre de El Aro en 1997 con un saldo de 15 muertos; la masacre de Bojayá en 2002 en la que 119 civiles fueron víctimas tanto de los paramilitares como de las FARC; la masacre de San José Apartadó en 2005, con cerca de 200 personas asesinadas; y la masacre de Jamundí en 2006, caso muy sonado en los medios por cuanto se determinó la responsabilidad de una unidad militar en la emboscada y posterior ejecución de policías atendiendo órdenes del narcotráfico.

Como se desprende del informe ¡Basta ya! del Centro de Memoria Histórica (2013, pág. 40), el cual abarca el periodo comprendido entre 1958 y 2012, se tiene que cerca de 220.000 personas han muerto como consecuencia directa del conflicto armado interno, con una afectación directa a 5.6 millones de colombianos. En el mismo informe se evidencia que desde 1980 hasta 2012, 11.751 colombianos murieron en las 1.982 masacres de las cuales el paramilitarismo fue responsable del 58% de éstas, además de serlo en cuanto al 38% de los 23.154 asesinatos selectivos ejecutados entre el mismo periodo (Centro de Memoria Histórica, 2013, pág. 48).

En relación a lo anterior, las masacres de Trujillo, Valle del Cauca y El Salado, Bolívar se convierten en dos muestras de accionares similares por parte del paramilitarismo ya que en ambas confluyen intereses geoestratégicos y latifundistas, así como el desplazamiento forzado de poblaciones enteras y, por otra parte, la participación de organismos del Estado, sea por involucramiento directo o por omisión.

En consecuencia, siendo el objetivo principal de este trabajo el análisis de los alcances y las limitaciones en temas de verdad, justicia y reparación en relación a las masacres de Trujillo y El Salado, se llevó a cabo un reconocimiento histórico a lo largo del

conflicto armado interno colombiano de manera que éste sirviera de precedente para el desarrollo del tema que le compete, es decir, el paramilitarismo y cómo ha sido su evolución. Además, cuál ha sido la responsabilidad del Estado Colombiano, como se mencionó anteriormente, ya sea por su participación directa en los eventos señalados o por su omisión en cuanto a su responsabilidad de brindar protección a la población civil, especialmente cuando ésta se encuentra abiertamente amenazada en su integridad.

Para responder a la pregunta sobre cuáles son los alcances y limitaciones de la verdad justicia y reparación de las víctimas de las masacres de Trujillo y el Salado, se desarrolló una investigación en la que se abordó la Ley 975 de 2005, conocida como la Ley de Justicia y Paz para así determinar hasta qué punto bajo ésta los responsables por la perpetración de actos violentos en contra de la población civil debían rendir cuentas ante la Justicia y cuáles serían los beneficios para las víctimas en cuanto a sus derechos a justicia, verdad y reparación. Para ello también se hizo un recorrido por los eventos específicos que enmarcaron las dos masacres, describiendo tanto los hechos como el alcance de dicha ley en relación a los victimarios y las garantías de compensación a las que en teoría tenían sus víctimas.

Por lo tanto, en el Primer Capítulo se describen los alcances y limitaciones tanto de la Ley 975 de 2015 como de la Ley 1448 de 2011 o Ley de Víctimas y Restitución de Tierras en relación a la masacre de Trujillo, Valle del Cauca y, del mismo modo, en el Segundo Capítulo se abordan los particulares en relación a la de El Salado, Bolívar con el fin de determinar hasta qué punto se han hecho reparaciones en términos económicos y de desarrollo social comunitario en las regiones afectadas. Finalmente, en el Tercer Capítulo, se describen cuáles han sido las sentencias condenatorias a los responsables de ambas masacres para de ese modo dimensionar el componente de justicia y, por último, recoger en el mismo el componente ya descrito de reparaciones, además del correspondiente a verdad para así determinar si ésta fue limitada estrictamente a lo simbólico.

1. TRUJILLO, VALLE DEL CAUCA

1.1. Situación actual del municipio de Trujillo, Valle del Cauca

En el presente capítulo se busca evidenciar cómo se ha avanzado, de manera particular, en materia de restitución de tierras en relación al municipio de Trujillo, Valle del Cauca y de manera general, cuáles han sido los alcances y limitaciones respecto a justicia, verdad y reparación. Para tal propósito, en esta sección se hace un recorrido por el municipio en la actualidad para posteriormente incorporar el concepto de la Ley 1448 de 2005, también conocida como Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, y determinar su alcance en beneficio de la población que vio vulnerados sus derechos fundamentales.

En relación a lo anterior, este recorrido permitirá determinar si los alcances de las reparaciones se han limitado exclusivamente a un aspecto puramente económico o si bien en éstas se han dado también las relacionadas con componentes más abstractos como el derecho a la verdad y la justicia.

1.2. El municipio de Trujillo, Valle del Cauca

El municipio de Trujillo cuenta en la actualidad con una población de 18.1000 habitantes, de los cuales 8.193 viven en la zona urbana. De acuerdo al ICBF (2008, pág. 9), el municipio es a su vez uno de los principales receptores de familias víctimas del desplazamiento forzado las que, sin embargo, “poco a poco se han convertido en parte fundamental de su economía y sus dinámicas sociales” (2008, pág. 9). Estas familias provienen principalmente de los departamentos de Chocó, Risaralda y Putumayo, siendo en su mayoría miembros de la comunidad embrea chami. Como señala el Centro de Memoria Histórica (2008), entre los años de 1986 y 1994, junto a los municipios de Riofrío y Bolívar, Trujillo fue el escenario de una serie de hechos violentos que degeneraron en el asesinato sistemático de 342 ciudadanos.

Por otra parte, con el fin de determinar cuáles han sido los alcances en cuanto a justicia, verdad y reparación para describir de mejor manera la situación actual del municipio y su comunidad afectada directamente por los hechos violentos de la masacre, es importante conocer qué se ha implementado y logrado a la fecha en cuanto a reparaciones y restitución de tierras a las víctimas cerca de 25 años después de los eventos.

En este mismo sentido, existen dos leyes formuladas por el Gobierno Nacional las cuales están relacionadas tanto con la reparación a las víctimas en términos económicos, así como en cuanto a justicia y verdad. Ambas son de competencia inherente al hecho aquí abordado dado no sólo el elevado número de víctimas mortales sino que, como una consecuencia inmediata, éste propició el desplazamiento de miles de ciudadanos de sus tierras, sea debido a que éstas les fueron arrebatadas o porque su permanencia en ellas suponía un riesgo muy alto para sus propias vidas. La primera de éstas, la Ley 975 de 2005, también llamada Ley de Justicia y Paz, fue formulada para, por una parte, reparar a las víctimas en tres sentidos principales, siendo éstos los de Verdad, Justicia y Reparación y, por la otra, para que aquellos actores armados ilegales (paramilitares y eventualmente guerrilleros) se acogieran a sus beneficios.

En cuanto a la segunda, la Ley 1448 de 2011, también conocida como la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, ésta busca recoger información para, la administración del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, con el objetivo de llevar a cabo una identificación física y jurídica de aquellos predios carentes de información catastral para así formalizarlas y, por otra parte, llevar al Estado al pago de las cantidades determinadas por las sentencias resultantes de los procesos de restitución (Artículo 105). Dado que los alcances y limitaciones de la Ley de Justicia y Paz fueron previamente descritos, el objetivo de éste capítulo en particular es el de dar a conocer los relativos a la Ley 1448 de 2011 con el fin de determinar, si ha cumplido con su propósito o bien si a la fecha sus avances se han visto limitados.

Con el fin de abordar la temática anteriormente expuesta, a continuación se presenta una breve reseña sobre el propósito de la Ley 1448 de 2011.

1.3. Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras)

De acuerdo a Hernán Echavarría Olózaga (Echavarría Olózaga, 2014, párr. 1), “la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras es sin lugar a dudas uno de los pasos más importantes que ha dado el país en el marco del proceso de paz y en la construcción de un escenario de post-conflicto”. Como se afirma, esta ley de carácter constituyente se presenta como una herramienta de indudable importancia para la defensa y la garantía de los derechos humanos en el país, atendiendo además los estándares internacionales en relación a la temática que aborda.

La Ley 1448 de 2011 es la fórmula con la que el Gobierno Nacional busca restablecer la confianza en las instituciones, la reconstrucción de los tejidos sociales afectados por el conflicto armado interno colombiano y el aseguramiento de las condiciones necesarias para la construcción de un futuro en paz. De esta manera, el Gobierno Nacional busca dar respuesta integral a las necesidades de las poblaciones víctimas de atentados contra los derechos humanos, el reconocimiento de los miembros de estas comunidades como sujetos de derecho plenos, todo en un marco coordinado de instituciones y organizaciones tanto públicas como privadas para salvaguardar la garantía de los derechos que los colombianos en general, y las víctimas en particular, tienen respecto a la justicia, la verdad y la reparación.

Según lo determina el artículo tercero de la Ley 1448 de 2011,

Se consideran como víctimas, por los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1° de Enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas como ocasión del conflicto armado interno (Ley 1448, 2011).

1.4. Alcance actual de la Ley 1448 de 2011 en relación a Trujillo

Como se desprendió del reconocimiento previo al desarrollo de los capítulos parte de esta investigación, en éste se han abordado aspectos relacionados con las masacres de Trujillo, Valle del Cauca y de El Salado, Bolívar, además de la Ley 975 de 2005 en relación a sus

componentes de Verdad, Justicia y Reparación en cuanto a éstas. Dichos componentes serán abordados nuevamente en el tercer capítulo en el que también se dará cuenta tanto de las sentencias condenatorias a los responsables por los hechos.

Como señala la Red Nacional de Información (Víctimas, 2015), en su Registro único de Víctimas (RUV), en el corte al 1° de noviembre de 2011, se encuentran registradas 7.758.935 víctimas, de las cuales 7.512.561 lo son del conflicto armado, distribuidos de la siguiente manera: Víctimas sujetos de atención: 5.932.213 y Víctimas directas de desaparición forzada, homicidio, fallecidos y no activos para la atención: 1.580.348. De esta cifra, se tiene que 246.374 personas corresponden al ítem de “víctimas sentencias”.

Los números anteriores están discriminados así: Víctimas sujetos de atención: 200.171 y Víctimas directas de desaparición forzada, homicidio, fallecidos y no activos para la atención: 46.203

Los datos anteriores se encuentran discriminados de manera detallada en: (Víctimas, 2015) del RUV de la Red Nacional de Víctimas – Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Sin embargo, el informe no relaciona las víctimas de un evento en particular, como lo serían los de la masacre de Trujillo, Valle, sino que engloba las cifras en relación al conflicto interno armado colombiano en general clasificándolas en categorías según sus derechos violados.

1.5. El Estado admite su responsabilidad

La primera manifestación acerca de la responsabilidad del Estado, en cuanto a participación directa de algunos de sus estamentos o bien por su omisión, tuvo lugar durante el gobierno de Ernesto Samper Pizano (1994-1998). De este acto de responsabilidad, como señala Juan Carlos Buitrago (2015), surgió un plan de inversión social para el municipio del cual, según lo señala el Plan de Inversión Social para el municipio de Trujillo – Valle del Cauca (1996-1998), Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH – Vicepresidencia de la República, se destinó un total de \$8.999.186.459 para las líneas de inversión social previstas.

Sin embargo, la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación del Gobierno Nacional - CNRR (2008, pág. 265) llama la atención sobre el destino que tuvo la mayoría de los recursos asignados ya que éstos fueron orientado a “actividades que correspondían realmente a programas ordinarios de gasto público de la Nación” (CNRR, pág. 265).

1.6. Recursos destinados a Trujillo tras la formulación de la Ley 1448 de 2011

De acuerdo a Sergio Rodríguez Tovar (Sergio, 2015), Director Territorial Valle del Cauca, en el Informe de Rendición de Cuentas Vigencia 2014 de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras- Territorial Valle del Cauca, en relación a los hechos de Trujillo se han cursado 140 solicitudes para restitución de tierras de las cuales 65 han sido falladas mientras que aún quedan 49 sentencias por proferir. Del número de sentencias (49), 25 casos se han resuelto para un total de 4.837, 42 hectáreas restituidas.

Los avances de los que dan cuenta los datos anteriores respecto a las solicitudes de restitución se relacionan con los mencionados por la Redacción de El Pais.com del 32 de julio de 2013 en el artículo Familias de Trujillo son beneficiadas con la Restitución de Tierras, en el que se informa que el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras profirió una sentencia favoreciendo a una familia mientras que, a la fecha, 47 demandas siguen interpuestas con 107 en estudio por el área jurídica de la entidad. Por su parte, la editorial de El Pais.com del 12 de abril de 2015, señala que la Unidad de Restitución de Tierras ha entregado 32 predios para 29 familias mientras que de las 600 solicitudes por reposición se han entregado 10.000 hectáreas de tierras productivas.

Sin embargo, a pesar de lo expuesto en el artículo, las cifras anteriores pueden no corresponderse con lo que señala Ricardo Sabogal, Director General de la Unidad de Restitución de Tierras cuando afirma en un informe publicado por dicho ente el 31 de marzo de 2015 en que señala que en el municipio la restitución de tierras ya se acerca a las 600 hectáreas con proyectos productivos por más de \$2.000.000.000.

Si se compara este modesto alcance con las cifras que se relacionaron del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH – Vicepresidencia de la República entre 1994 y 1998 (\$8.999.186.459), es decir, cerca de 20 años después, se tiene que los alcances de

estas políticas han sido, por demás, menos que modestas. En este mismo sentido, se tiene que una de las dificultades principales en relación a la asignación de recursos para las reparaciones es que éstos se han visto restringidos por sus mismas limitaciones de tipo fiscal. Así, es posible afirmar que no todas las víctimas podrían tener cabida como tales, si se tiene en cuenta el panorama arrojado por el Proyecto de Ley 157 del 2007 sobre el cual el mismo Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2007), para entonces ya señalaba que,

[...] en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo (Proyecto de Ley 157 del 2007).

Aún con la Ley 1448 de 2011 en curso, una vez más se hace relativamente difícil acceder a información detallada acerca de la cantidad de recursos económicos y cómo éstos han sido distribuidos en relación a la reparación de las víctimas de Trujillo dado que, por ejemplo, entidades como la Gobernación del Valle o la misma Alcaldía del Municipio de Trujillo, en sus páginas web no destacan dichos particulares.

De acuerdo a la Redacción (Cali) de El Tiempo.com del 12 de octubre de 2013, en su artículo titulado Proyectos rurales de Incoder favorecerán a 271 familias en el Valle, se tiene que se realizaría una inversión de \$ 2.890.000.000 millones en 12 de los municipios del departamento, incluyendo a Trujillo, mediante el cual se favorecerían 241 familias campesinas, indígenas y afrodescendientes, todas víctimas de desplazamiento forzado, beneficiándose con la implementación de Proyectos de Desarrollo Rural (IPDR) en 16 predios con un total de 542 hectáreas. Respecto al rubro correspondiente a Trujillo específicamente, de acuerdo al Plan General de Asistencia Técnica Directa Rural (PGATDR) 2012-2015, en los proyectos propuestos en el plan de asistencia técnica agropecuaria, en el que se incluyen convenios interadministrativos con el Incoder, de los dineros mencionados en el párrafo anterior, al municipio le corresponden \$386.000.000.

Entre los beneficiarios de la implementación de estos proyectos, particularmente los relacionados con la siembra de café en Trujillo, se encuentra el resguardo Kipara de los Embera quienes fueron desplazados del Caquetá y otras regiones, como señala Gloria Chaparro en un artículo de El Espectador.com del 2 de enero de 2014 titulado Cultivando, campesinos desplazados vuelven a soñar la paz.

Del mismo modo, en la página web de la Gobernación del Valle del Cauca en un artículo publicado con el título de Proyecto departamental favorecerá a las víctimas del conflicto armado en el Valle del Cauca del 6 de agosto de 2014 se da cuenta de los estudios previos desarrollados por la Subsecretaria de Convivencia y Seguridad de la Secretaría de Gobierno Departamental, la Unidad de Víctimas de los municipios de Trujillo, El Dovio, Florida, Candelaria, Tuluá y Buenaventura, para diseñar e implementar el proyecto “Fortalecimiento a iniciativas de Seguridad Alimentaria y de Sostenibilidad para Víctimas del Desplazamiento Forzado y de otros hechos victimizantes en los municipios del Departamento del Valle del Cauca”.

Sin embargo, en cuanto a los recursos destinados a dicho proyecto, que ascienden a \$ 2.169.000.000, éstos serían distribuidos en la asistencia, atención y reparación integral a víctimas del conflicto armado pero de todos los municipios afectados, lo que tampoco permite rastrear el rubro asignado al municipio de Trujillo en particular.

Para el mismo año, un artículo titulado El Valle tiene 390.000 víctimas del conflicto publicado en El Tiempo.com del 7 de junio de 2014, informa que la Unidad para la Atención y Reparación Integral de Víctimas del conflicto armado en el Valle contaba con recursos por \$16.000.000.000 para el cofinanciamiento de proyectos de los cuales también se beneficiaría Trujillo, municipio que también se ha visto favorecido, junto con otros siete de inversiones en infraestructura social por cerca de \$1.379.000.000.

Del mismo modo, el Diario de Occidente, en su artículo Avanza restitución de tierras del 7 de enero de 2014 señala que la Unidad de Restitución de Tierras en el Valle del Cauca informó que en el aspecto territorial, el 84% de los casos que les han sido presentados obedecía al abandono de tierras por temor a agresiones por parte de los diversos actores violentos del conflicto mientras que el 16% de las tierras le fueron arrebatadas de manera directa a sus propietarios por éstos. Según la fuente, la Unidad ha proferido 50 fallos judiciales a favor de la restitución de tierras por un total de 1.700 hectáreas con el municipio de Trujillo y Riofrío (también afectado por la masacre) entre los beneficiados.

1.7. Planes y proyectos productivos– el caso de Ecofrut

Según se desprende del informe Memorias del proceso de fortalecimiento social para la reconciliación en el Municipio de Trujillo, Valle del Cauca (2008-2011), emitido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF (2012), para 2008 las políticas estatales en cuanto a la reparación de la víctimas de la masacre no se habían cumplido de manera satisfactoria sumándose así al ya evidente distanciamiento entre esa comunidad y la institucionalidad del Estado. Sin embargo, y como se ha visto durante el desarrollo de este capítulo, este panorama desalentador fue gradualmente tornándose más promisorio para las víctimas conforme surgió la Ley 1448 de 2011, al menos en materia de reparaciones de carácter económico relacionadas con la restitución de tierras e indemnizaciones.

En cuanto a los Planes Productivos Familiares, la Territorial Valle del Cauca da cuenta de inversiones por \$540.500.000 en beneficio a 23 familias (págs. 11-15), mientras que la Gobernación del Valle del Cauca (2015) señala que aportará \$600.000.000 a través de la Secretaria de Agricultura para adelantar proyectos productivos en los municipios de Jamundí, La Victoria y Trujillo fortaleciendo de ese modo el desarrollo agrícola de la región. La misma fuente informa que en alianza con el Incoder ya se han adelantado proyectos en Trujillo en donde se ha invertido la suma de \$200.000.000 en la empresa Ecofrut propiedad de mujeres que han sido víctimas del conflicto.

El caso de Ecofrut sirve como ejemplo para ilustrar, al menos parcialmente, que la información respecto a las inversiones sociales en Trujillo, además de no ser presentadas de manera unificada por los organismos de competencia consultados, los datos que pueden ser agenciados pueden llegar a ser contradictorios dependiendo la fuente. De acuerdo a Javier Jaramillo, corresponsal de El País.com, en su artículo Trujillo: 20 años sin justicia ni reparación del 22 de junio de 2009, hace referencia, entre otros aspectos, a Ecofrut. Según Jaramillo, los equipos para el funcionamiento de la empresa fueron donados por una ONG española, con una inversión inicial de US\$50.000. La iniciativa favorecería directamente a 22 familias mientras que otras 50 lo sería de manera indirecta.

Sin embargo, según el artículo, en el que tampoco se menciona al INCODER ni a la Gobernación del Valle del Cauca y tampoco a la Alcaldía del municipio, para la fecha de su publicación, los equipos donados se encontraban almacenados ya que la empresa fracasó puesto que ninguna de las mujeres que la manejaban tenían conocimientos de cómo administrar su negocio, por lo que se ha demandado la presencia del Estado con instituciones como el SENA o Acción Social, sin respuesta. Es posible que, habiendo sido publicado el artículo en 2009, para 2015, como se desprende del párrafo anterior, el Incoder y la Gobernación hayan tomado cartas en el asunto y recuperado a Ecofrut.

1.8. Algunas dificultades en cuanto a la información

Por otra parte, si bien la Alcaldía de Trujillo, en su página web (Trujillo) Cuenta con vínculos para acceder a información respecto a proyectos en curso o en estudio de viabilidad, éstos en ninguno de sus ítems hacen mención a la implementación de proyectos relacionados específicamente con la reparación a las víctimas de la masacre, si bien es importante tener en cuenta que los recursos provenientes tanto del Incoder como de la Unidad de Víctimas no se tramitan a través de este ente municipal.

En el mismo sentido, al consultarse la página web de la Nacional de Víctimas – Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (Víctimas, 2015) en la que, como se vio anteriormente, se encuentra relacionado el número total de víctimas del conflicto armado interno a 2011 sin hacer mención a casos específicos en cuanto a las locaciones en las que a los registrados les fueron vulnerados sus derechos humanos, se encuentra con que la única referencia a Trujillo es un vínculo que direcciona al Centro de Memoria Histórica para descargar el documento Trujillo, una tragedia que no cesa. Primer informe de Memoria Histórica de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación de 2008 que ya ha servido como fuente de consulta y referencia para otros apartados de este trabajo si bien cuenta con otras publicaciones de las cuales no es posible la obtención de datos referentes a los planes de reparación a las víctimas más allá de los relacionados con los actos simbólicos para la verdad y reconstrucción de la memoria como la jornada de perdón público celebrada el 8 de septiembre de 2015.

En relación a dicho acto simbólico, la Unidad para las Víctimas (Victimas, 2015), hace referencia éste y a la participación de la directora territorial de la Unidad en Valle del Cauca, Paula Gómez, el alcalde de Trujillo, José Luis Duque Castaño junto a representantes del Ejército, la Gobernación del Valle y la Defensoría del Pueblo, para pedir perdón en nombre de las autoridad que en su momento debieron proteger la integridad de la población y que no lo hicieron. Dicho acto se llevó a cabo en la caseta comunitaria del corregimiento La Sonora.

2. EL SALADO, BOLÍVAR

2.1. Situación actual del corregimiento de El Salado, Bolívar

Ya relacionados los hechos de la masacre de Trujillo, Valle del Cauca en el capítulo anterior, a continuación se presentan los aspectos relacionados con los hechos violentos a los cuales fue sometida la población del corregimiento de El Salado, Bolívar. Así, para el desarrollo del éste, se aborda el concepto de Justicia Transicional en el marco de la Ley 1448 de 2011 y cómo han dado los procesos en cuanto a restitución de tierras y otras reparaciones en términos económicos. Del mismo modo, se presentan algunos de los proyectos que han buscado beneficiar a la población víctimas de violaciones a sus derechos fundamentales en cuanto a educación, vivienda y agricultura, entre otros.

En el presente capítulo se busca evidenciar cómo se ha avanzado, de manera particular, en materia de restitución de tierras en relación al municipio de Trujillo, Valle del Cauca y de manera general, cuáles han sido los alcances y limitaciones respecto a justicia, verdad y reparación. Para tal propósito, en esta sección se hace un recorrido por el municipio en la actualidad para posteriormente incorporar el concepto de la Ley 1448 de 2005, también conocida como Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, y determinar su alcance en beneficio de la población que vio vulnerados sus derechos más fundamentales.

En relación a lo anterior, este recorrido permitirá determinar si los alcances de las reparaciones se han limitado exclusivamente a un aspecto puramente económico o si bien en éstas se han dado también las relacionadas con componentes más abstractos como el derecho a la verdad y la justicia.

El Salado es un corregimiento parte de los caseríos y veredas de Jacinto, Tacalao, el bálsamo, El Varguero, Arenas del Sur, Mata Caballo, El Reforma, El Umbral y La Estrella, todos los cuales corresponden al municipio de El Carmen de Bolívar, tercera ciudad en importancia en el Departamento de Bolívar cuya economía gira principalmente en torno a

la producción y exportación de aguacate y tabaco, entre otros, con una población cercana a los 100.000 habitantes de acuerdo al sitio web de la Alcaldía de El Carmen de Bolívar.

El corregimiento se encuentra localizado en la zona de los Montes de María, la cual abarca municipios de los departamentos de Bolívar y Sucre. En los Montes de María se han cometido al menos 56 masacres con un saldo de 354 muertos entre 1999 y 2000, además del desplazamiento forzado de poblaciones y las consecuentes repercusiones negativas en su economía. El Salado contaba con una población cercana a los 4.500 habitantes, tanto en su área urbana como rural, la cual en vista de los eventos violentos a los que había sido sometida la región decidieron abandonarla para así salvaguardar sus vidas.

El corregimiento de El Salado fue el escenario de la lucha por el control de corredores estratégicos para el narcotráfico y lucha por la supremacía territorial entre paramilitares y guerrilleros. Sin embargo, los eventos violentos a los que se vio sometida la población respondieron estrictamente a la acción directa de los paramilitares y elementos adscritos al Batallón de Infantería N° 35. De acuerdo al Centro Nacional de Memoria Histórica (2009), en 2011 muchos de éstos deciden regresar a sus tierras, tras dos años de ausencia y con garantías nulas en cuanto a no ser nuevamente víctimas de las acciones paramilitares y sin la seguridad del Estado.

Igual que con el caso de la masacre de Trujillo, Valle del Cauca, abordado en el capítulo anterior, el objetivo de éste es la conocer y determinar cuáles han sido los alcances y limitaciones de la Ley 1448 de 2011 o Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. Como a su vez fue señalado en dicho capítulo, en términos generales esta Ley busca el restablecimiento de la confianza en las instituciones nacionales, así como la reconstrucción de los tejidos sociales que se hayan visto afectados de manera directa y/o indirecta por las acciones de actores violentos dentro del marco del conflicto interno armado colombiano. Para ello, el Gobierno Nacional coordina tanto a instituciones y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para garantizar los derechos de las víctimas en cuanto a justicia, verdad y reparación, esta última respondiendo precisamente a la restitución de las tierras de las que las víctimas fueron despojadas haya sido de manera directa o como consecuencia de su desplazamiento forzado.

2.2. La Justicia Transicional en el marco de la Ley 1448 de 2011

Uno de los mecanismos más importantes en relación a la Ley 1448 de 2011 es el de la Justicia Transicional. De acuerdo a Paola García Reyes, Laura Ochoa Guzmán, Belén Pardo Herrero y Judith Zableh Orozco (2015), autoras del Informe sobre el estado actual e impactos del proceso de restitución de tierras en Montes de María Primer Reporte Semestral 2015 del Observatorio de Restitución y Regulación de Derechos de Propiedad Agraria, este mecanismo se da,

En aras de enfrentar las consecuencias de tales violaciones masivas y abusos generalizados o sistemáticos y con el fin de dar paso a una etapa constructiva de paz, respeto, reconciliación y consolidación de la democracia, las sociedades, en lugar de optar por mecanismos ordinarios que resultan insuficientes por la aplicación de instituciones penales corrientes, optan por mecanismos nuevos y extraordinarios contenidos en un nuevo concepto de justicia, esta es, la justicia transicional (Sentencia Radicado No. 2013-00050-00/30 de septiembre) (García et al., 2015, pág.14).

En este mismo sentido, del documento se desprende que la restitución de tierras es paralela a “la indemnización, la rehabilitación, la satisfacción y las medidas de no repetición constituyen lo que en los estándares internacionales ha sido dado en llamar reparación integral.” (García, pág. 15). Entonces, la Ley 1448 de 2011 busca la reparación integral de las víctimas de violaciones a los derechos humanos en todas sus formas, si bien en el espectro aquí abordado se relaciona de manera directa con quienes han sido objeto de masacres y desplazamiento forzado. Así, el anterior reconocimiento al concepto de Justicia Transicional dentro del marco de esta Ley, será el punto de partida para conocer qué se ha logrado en cuanto a reparaciones y restitución de tierras a las víctimas de la masacre de El Salado, Bolívar.

De acuerdo a (García et al., 2015 pág. 14), los logros y la efectividad de la Ley 1448 de 2011 son aún hoy materia de debate. Así, las autoras señalan que según la Contraloría General de la República es vital hacer mayores esfuerzos fiscales en relación a la asistencia, reparación y atención de todas las víctimas por lo que el ente recomienda revisar los

elementos relativos a la financiación de dicha ley para que los alcances de ésta en los diez años de vigencia se puedan cumplir cabalmente.

2.3. Cómo se han ido dando los procesos de restitución

Según la información del Observatorio de Restitución y Regulación de Derechos de Propiedad Agraria, para el 31 de marzo de 2015, el informe de la Unidad de Restitución da cuenta de 9.980 solicitudes de las cuales 7.716 se inscriben en la modalidad de restitución. De éstas, 2.232 cuentan con sus respectivas sentencias en relación a 1.866 predios, 3.127 núcleos familiares beneficiados y 94.299 hectáreas en total. Para la fecha, 251 han sido falladas en 85 sentencias que corresponden específicamente a la macrozona de los montes de María. (García et al., 2015, pág. 12).

Respecto al corregimiento de El Salado, las 17 sentencias falladas corresponden a 398.863 hectáreas restituidas en comparación a las 5 falladas en 2014 con un total de 117.045 hectáreas. De acuerdo a Mónica Meza Altamar en el artículo Avanza reparación a víctimas del conflicto en Bolívar publicado en El Universal el 14 de junio de 2014, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas presentó un informe acerca del trabajo realizado con las víctimas de Bolívar en el periodo 2012-2013. Según la fuente, gracias a la implementación de la Ley 1448 de 2011, 2.051 personas fueron indemnizadas en 2012, 1.864 en 2013 y, a la fecha del informe, 1.116 para un total de 5.031 por un monto total de 52 billones de pesos. Las reparaciones se efectuaron en los corregimientos de Las Palmas (San Jacinto), El Salado (El Carmen de Bolívar), Las Pavas (El Peñón), Zona Alta de El Carmen de Bolívar, San Basilio de Palenque (Mahates) y Zipacoa (Villanueva) todo en el marco propuesto por la Ley en relación a sus componentes de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción además de las garantías de no repetición.

Por otra parte, la editorial de El Universal del 12 de octubre de 2015, en el artículo En El Salado se entregará la casa gratis número 100 mil, informa que el Presidente de la Republica y el Vicepresidente entregarán personalmente en el corregimiento la vivienda gratuita número 100 mil dentro del plan liderado por el Gobierno Nacional. La noticia fue

presentada en un acto de entrega de viviendas en Bosa, Bogotá, con la presencia del Ministro de Vivienda como parte de los Programas Casa Ahorro y Vivienda Gratuita.

En este mismo sentido, la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema (ANSPE) en la sala de prensa de su sitio web, presenta el artículo publicado el 27 de octubre de 2015 con el título de ANSPE invierte \$4.300 millones de pesos en primer proyecto de vivienda gratuita en El Salado (sic). De acuerdo a ANSPE, la agencia definió quiénes serán los 100 beneficiarios potenciales del proyecto de vivienda rural gratuita. La fuente describe que las casas son parte de un proyecto arquitectónico desarrollo por la Fundación Carvajal, con viviendas que cuentan con un área de 106 m², 2 habitaciones, 1 baño con servicios independientes, cocina, y un comedor. El proyecto es el resultado del trabajo conjunto entre la Dirección de Gestión de Oferta Institucional de la ANSPE, la Unidad para la Atención y Reparación Integral para las Víctimas -UARIV, la Gobernación de Bolívar, la Fundación Carvajal y la Fundación Semana. Los recursos invertidos por la ANSPE, la Gobernación de Bolívar y el Banco Agrario de Colombia.

También en relación a los avances en infraestructura, John Montaña en su artículo El Salado, donde la paz se escribe con obras, publicado el 11 de octubre de 2014 en El Tiempo, da cuenta de la visita de Tatyana Orozco, directora del Departamento para la Prosperidad Social (DPS) al corregimiento en el que tiene lugar el desarrollo del proyecto “Familias en su tierra”. De acuerdo a la fuente, el municipio del Carmen de Bolívar se beneficiará con una inversión total de \$56.000.000 que tendrán un impacto directo en 9.300 familias. Por su parte, la cementera Argos aportará \$7.120.000 para la pavimentación de un tramo de 14 kilómetros de la carretera a El Salado, en la cual ya se ha avanzado significativamente y que beneficiará a los 1.500 habitantes de esa zona.

2.4. Otros proyectos e iniciativas

La Asociación de Proyectos Empresariales (Empresariales, 2010) generó la iniciativa Programa de Reconstrucción Económica y Social Corregimiento El Salado por un término de cinco años a partir de 2009. De acuerdo a la organización, en 2009 la Fundación Semana inició su trabajo en El Salado enfocándose en el diseño de un modelo de

reconstrucción público-privada para el mejoramiento de las condiciones de vida de la localidad.

La iniciativa de la Asociación de Proyectos Empresariales gravita sobre dos ejes fundamentales, siendo éstos, primero, demostrar los beneficios resultantes de un compromiso político con el sector privado con el apoyo internacional y de la sociedad civil y, segundo, contribuir de manera significativa al mejoramiento de la calidad de vida por medio de la intervención social y el desarrollo económico para el desarrollo integral de la comunidad de El Salado. De acuerdo a la Asociación de Proyectos Empresariales (Empresariales, 2010), en este momento se están llevando a cabo trabajos importantes con la comunidad, los cuales han sido implementados por diferentes fundaciones:

La Fundación Alpina que trabaja en el tema de Salud, Nutrición y Granja Escolar Campesina demostrativa.

La Fundación Carvajal se encarga del asesoramiento y acompañamiento a todo el proceso de intervención comunitaria.

La Fundación Corona trabaja en los temas relacionados con la educación y la gestión local comunitaria.

La Fundación Ideas para la Paz trabaja en la sistematización del Programa.

La Fundación Saldarriaga Concha trabaja en el componente de reactivación económica.

La Fundación Smurfit Cartón de Colombia trabaja en la transferencia de metodologías.

Por otra parte, el proyecto no sólo involucra las fundaciones mencionadas anteriormente sino que además es apoyado por otras fundaciones como la Fundación Carulla y la Fundación Semana, empresas del sector privado como Avianca, Argos, Coltabaco, Conexión Colombia, Home Center y Hoteles Royal y organizaciones como la Fundación SER, USAID y la OIM así como entidades públicas como la Alta Consejería de la Reintegración de la República de Colombia, la Gobernación de Bolívar y el Municipio del Carmen de Bolívar.

2.5. Infraestructura

La Asociación, a fecha de octubre de 2010, informa que se han adelantado positivamente acciones en los proyectos localizados relacionados con el Programa de Mejoramiento de Vivienda, la construcción de la Casa del Pueblo o Casa de la Cultura, adecenamiento del alcantarillado y reconstrucción de los terraplenes para el control del arroyo, la instalación de una antena de comunicaciones, construcción de una vía de acceso pavimentada (adelantada por cementos Argos), un polideportivo y el centro de salud.

2.6. Educación

En materia de educación, el corregimiento de El Salado también se ha visto beneficiado por iniciativas como las de la Asociación de Proyectos Empresariales. Como se relacionó anteriormente, Coltabaco hace parte de estas propuestas e intervenciones y, junto a la Fundación Sembrando Futuro, lanzó un modelo de apoyo para la promoción e impulso de iniciativas de programas escolares que tengan incidencia en la comunidad. Según informa Lila Leyva en el artículo Lanzas Programa de Gestión Escolar publicado en el Universal el 1° de junio de 2015, la iniciativa de Coltabaco y Sembrando Futuro tiene como objetivo el fortalecimiento de los procesos educativos para el beneficio de las comunidades en situación de vulnerabilidad presentes en El Salado en los cuales el PEI de las instituciones se convierta en el eje tanto del programa académico como plataforma para la capacitación continuada de los docentes y como medio para el fortalecimiento de las relaciones con la comunidad para así alcanzar los estándares del Plan Educativo del Gobierno Nacional. En este punto en particular, se contará con la intervención de la Fundación Dividiendo por Colombia. A lo anterior se suman los esfuerzos que la Asociación de Proyectos Empresariales ha ido llevando a cabo con la Fundación Alpina y la Fundación Corona para el fortalecimiento del nivel educativo de la I.E. El Salado y los cinco hogares comunitarios que en total se encargan de atender las necesidades de 210 niños en el corregimiento.

2.7. Agricultura

En cuanto a agricultura, también se han adelantado proyectos de la mano de organizaciones privadas en conjunto con entidades gubernamentales. Lila Leyva en el artículo Granja Experimental avanza en El Salado publicado el 20 de abril de 2015 en El Universal, la granja experimental está en funcionamiento con el apoyo de la Fundación Semana y la Fundación Alpina con el acompañamiento del ICA y Corpoica. El objetivo fundamental del proyecto es el de aportar a la reconstrucción económica del corregimiento asó como la preservación de la vocación agricultora tradicional de los habitantes, vocación igualmente compartida por las demás comunidades de los Montes de María. De acuerdo a la fuente, el Viceministro de Agricultura señaló que se busca por medio de este tipo de proyectos que la comunidad pueda ser autosuficiente y productiva en la economía local. El proyecto incluye un lombricultivo y un criadero de peces camuro para el mejoramiento genético de la especie, así como corrales para la reproducción de ganado.

En este mismo sentido, la Fundación Sura con la Fundación Semana y Protección S.A. como aliadas desarrollan el proyecto Hortalizas en El Salado para el fortalecimiento técnico y organizativo de las familias productores por medio de parcelas múltiples con componente agropecuarios destinados al mejoramiento de las condiciones de vida de la población con un impacto directo en beneficio a 103 familias.

Por su parte, la Fundación Alpina también impulsa el proyecto Reconstrucción de El Salado, Bolívar – Parque Agroecológico El Salado con el objetivo de concretar el montaje de una granja que se convierta en un centro de desarrollo y transferencia de tecnologías agropecuarias funcionales para el corregimiento aportando de esa manera a su desarrollo social y económico.

3. AVANCES Y LIMITACIONES EN JUSTICIA, VERDAD Y REPARACIÓN

Mediante el reconocimiento previo al tema expuesto en este trabajo el cual sirvió de punto de partida para conocer el trasfondo histórico de éste y como fuente conceptual y teórica (rastreo al conflicto interno armado colombiano, el paramilitarismo, las masacres perpetradas por éstos, el Pacto de Ralito y la Ley 975 de 2005), se procedió a la profundización en los capítulos correspondientes a la masacre de Trujillo, Valle del Cauca y El Salado, Bolívar, en los cuales se pudieron conocer los alcances y limitaciones en el tema de reparaciones económicas, en relación con la Ley 1448 de 2011 o Ley de Víctimas y Reparación de Tierras como referente principal en los dos capítulos dado que ésta ha buscado resarcir los daños ocasionados a las víctimas, tanto en lo referente a la reconstrucción del tejido social afectado por los eventos descritos, así como en materia de reparaciones de carácter económico, con un énfasis particular en la restitución de tierras. Para este rastreo, una vez más se hizo un reconocimiento a cómo la Ley 1448 de 2011 ha sido implementada en relación a ambas masacres además de los aportes de diversas instituciones y organizaciones involucradas en estos procesos, con el fin de determinar cuáles han sido sus alcances y limitaciones al respecto.

Para todo lo anterior se consultaron fuentes gubernamentales y no gubernamentales, así como artículos de prensa y documentos independientes que permitieron la construcción de los marcos necesarios para soportar de manera conceptual el desarrollo de este trabajo. Sin embargo, es importante considerar también cómo éstas medidas de reparación y su implementación han llegado a la comunidad y, en el mismo sentido, cuál ha sido la percepción de ésta en cuanto a su objetivo.

Por otra parte, en este capítulo también se expone cuáles han sido las sentencias condenatorias proferidas a los responsables de ambas masacres ya que este componente de justicia guarda estrecha relación con el derecho que tienen las víctimas a conocer la verdad y, además, cuáles han sido los aspectos relacionados con la memoria, la cual busca servir

como referente no condenas estos hechos al olvido, como también para convertirse en una advertencia de no repetición.

3.1. Afectación a los tejidos sociales de las comunidades

Las masacres perpetradas por los paramilitares tanto en Trujillo, Valle del Cauca como en El Salado, Bolívar, con la participación directa de fuerzas del Estado, así como la omisión de muchos de sus estamentos, no sólo se debe dimensionar en relación al número de víctimas mortales ni en cuanto a sus familias y su desplazamiento forzado o voluntario ni tampoco desde una visión limitada exclusivamente a su impacto en el desarrollo económico de las zonas en las cuales tuvieron lugar.

Estos hechos que, como se mencionó, han servido de muestra para este trabajo, tienen un alcance mucho mayor ya que significan la desaparición de los tejidos socio-culturales de las regiones en las que confluían diferentes proyectos de vida, sean a niveles individuales como colectivos, puesto que éstos mismos eran los que vitalizaban las comunidades y en torno a los cuales sus entramados cobraban un sentido propio. El tejido social es “un conjunto de relaciones efectivas que determinan las formas particulares de ser, producir, interactuar y proyectarse en los ámbitos familiar, comunitario, laboral y ciudadano” (Romero, 2006, pág. 225). Por lo tanto, éste puede entenderse como la representación de la diversidad de entornos en los que el individuo interactúa con los demás lo que le lleva a entretejer dinámicas diferentes para sus diversas relaciones en su familia y comunidad.

En este sentido, la desaparición de estos tejidos sociales significó también el surgimiento de sentimientos de dolor, tristeza e impotencia en la población sobreviviente, además de la desaparición de sus localidades las cuales aun siendo objetos de reparaciones y reconocimientos por parte del Estado y la sociedad civil, no retornarán de nuevo a sus dinámicas tradicionales antes de ser duramente sesgadas por la violencia y tampoco podrán convertirse en reminiscencias de un pasado más próspero y con una mejor visión a futuro.

La desconfiguración de los tejidos sociales y su afectación en las vidas de los habitantes de estas localidades bien puede verse resumida en el Testimonio #19 de uno de los jóvenes sobrevivientes de la masacre de El Salado:

Yo fui uno de los que entré aquí como resentido, resentido en la forma en que perdí el colegio, por culpa de lo que, porque digamos que la forma en que yo estaba estudiando, porque yo estudiaba en colegio industrial, en la hoja de vida que yo llevaba ahí, posiblemente salía directo a empresa, o sea, por la calificación que tenía, porque estaba nombrado como de los mejores eléctricos del colegio, y el profesor de taller de nosotros me decía eso a mí, “usted el cupo lo tiene asegurado en una empresa”, porque de ahí ya salían estudiantes directo a empresas por la preparación que tenía; no joda, esa vaina si me puso a mi patas para arriba [...] (Grupo de Memoria Histórica, 2009, pág. 164).

El testimonio anterior da cuenta de cómo este tipo de violaciones a los derechos humanos tiene una afectación no sólo directa sino también un impacto a mediano y largo plazo en las personas afectadas, lo cual puede trasladarse de igual manera en un marco colectivo: el del tejido social. Ahora bien, surge la pregunta de si las reparaciones a las cuales tienen derecho las víctimas de estas masacres pueden ayudar eventualmente a la reconstrucción de estos tejidos tan seriamente afectados y si el retorno a sus tierras les garantiza retomar el curso normal de sus vidas y, en general, las dinámicas socio-económicas y culturales de sus comunidades.

3.2. Percepción sobre los avances y limitaciones en Trujillo

De acuerdo al Centro de Memoria Histórica (2008, Pág. 274), en 2007 tanto la Contraloría General de la República como AFAVIT, hicieron un primer balance acerca de la situación de Trujillo en cuanto a las reparaciones a las cuales la comunidad tenía derecho. Según AFAVIT, las víctimas no se han sentido reparadas de manera integral ya que en cuanto a los proyectos destinados a su reparación “pocos [proyectos] apuntan a reparar tantos daños causados y por eso, hasta el día de hoy, los familiares de víctimas nos sentimos engañados, ya no creemos ni tenemos confianza [...]”.

En este sentido, la propuesta de AFAVIT ha sido la de invitar auditorías externas para la investigación de los proyectos y programas de inversión que supuestamente han sido desarrollados. Lo anterior obedece a que se evidenció que muchos de tales programas

correspondían a proyectos a desarrollar a nivel nacional más que haber sido formulados para el beneficio de la comunidad de Trujillo. De acuerdo a la misma fuente, la Contraloría encontró que, en relación al Programa Fortalecimiento del Tejido Social destinado al municipio, no existían reportes que dieran cuenta de contratos ni informes acerca de la ejecución de los proyectos que habían sido referenciados a AFAVIT y, por lo tanto, no fue posible su evaluación por parte del ente estatal. Además, el informe de la Contraloría determinó que no se había dado un acompañamiento juicioso por parte del Gobierno Nacional en relación a la vigilancia y seguimiento de los proyectos.

Por otra parte, AFAVIT y la Contraloría General de la República encontraron que en relación a la recuperación productiva del municipio, los recursos destinados a la implementación de proyectos económicos rentables se había podido determinar, ya que dichos proyectos nunca tuvieron el visto bueno en cuanto a su viabilidad por parte de autoridades como el Instituto Departamental para el Desarrollo del Valle (Indeval), ni del Ministerio de Agricultura.

Sin embargo, algunos proyectos sí fueron desarrollados aunque las indagaciones de ambas entidades dieron cuenta que ninguno de éstos contaba más que con la tercera parte del costo real de cada uno, por lo que hoy es posible evidenciar su alcance tan limitado. En el mismo sentido, en relación al montaje de las 16 granjas integrales para aportar al desarrollo económico del municipio, los recursos destinados a su implementación fueron retornados a la tesorería nacional ya que la Gobernación del Valle nunca los ejecutó.

Los dos casos anteriores pueden servir de referente sobre cómo ha percibido la población de Trujillo las reparaciones integrales a las que tienen derecho. Según se desprende de algunos testimonios de las víctimas contenidos en el artículo La corrupción mató esperanza de reparación en Trujillo publicado por la Redacción de El País Tuluá el 24 de octubre de 2010, las promesas del Gobierno Nacional en este sentido no se han materializado cabalmente. De las 107 familias afectadas directamente por los hechos, tras 20 años, solamente 34 de éstas han sido reparadas con indemnizaciones. Como lo señala el artículo, la señora Aura Rosa Acevedo de 71 años, cuyo hijo fue asesinado en 1990 aún a la fecha sigue esperando la ayuda prometida por el Gobierno, ante lo cual señala que “Por lo

menos se hubieran acordado de nosotros para hacer más llevadera nuestra situación de pobreza”.

De igual manera, la señora Rosa Elena Montoya de 84 años de edad manifestó que “Primero nos vamos a morir de viejos, antes que recibir una ayuda del Estado”. Esta última apreciación cobra aún más sentido ya que fue tomada mientras la señora miraba las ruinas de un proyecto de vivienda en el cual se invirtieron \$240.000.000 y que, sin embargo, se encuentra en ruinas ya que los terrenos nunca fueron aptos para este tipo de proyectos. De lo anterior también dio cuenta el informe de 2007 y 2008 de AFAVIT y la Contraloría, respectivamente, determinando que las 23 familias beneficiadas por el proyecto negaron recibir las viviendas dado que estaban construidas con materiales de muy mala calidad.

Respecto a lo anterior, la fuente informa que la hermana Maritza Trigos de la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz que trabaja junto a AFAVIT, percibe esta situación como “[...] el testimonio de la corrupción tan grande con que se manejaron los \$8.600.000.000 que destinó la Nación para reparar el daño que sufrió esta comunidad”.

Otro de los ejemplos acerca de cómo la comunidad de Trujillo ha percibido las ayudas prometidas por el Gobierno Nacional, se da en la forma de la dotación del Hospital Santa Cruz. Sobre este particular, los familiares de las víctimas señalaron que los equipos adquiridos para la adecuación del centro de salud no superaban los \$100.000.000 y, sin embargo, éstos fueron adquiridos por un valor de \$325.000.000. Según la Redacción, uno de los funcionarios de este centro señaló que “[nunca] se consultó cuáles eran las necesidades reales del hospital. Además esos equipos no eran adecuados porque se requería un presupuesto adicional para su funcionamiento”. (Torres Jaramillo, 2010) Al respecto, la relación del informe de la Contraloría de 2008 citado por el (Centro de Memoria Histórica 2008), también habla de la “deficiencia en el servicio del Sisben y en la atención a población de la tercera edad [además de la] subutilización de equipos en el Hospital local por falta de capacitación” (Centro de Memoria Histórica 2008, Pág. 277).

3.3. Cómo se han percibido los avances y limitaciones en El Salado

Como se vio en los capítulos correspondientes a Trujillo, Valle del Cauca y El Salado, Bolívar, si bien ambas localidades fueron escenario de violaciones repetitivas a los

derechos humanos por parte del paramilitarismo y del Estado, sin desconocer el accionar de los grupos subversivos con los cuales se disputó la supremacía por el control de rutas estratégicas del narcotráfico así como ejes de diferentes alianzas obedeciendo intereses económicos y territoriales, se pudo percibir una diferencia sensible respecto a ambos casos en relación al acceso a la información, además de una notoria diferencia en cuanto a la correspondencia entre los datos disponibles, siendo los de El Salado los que arrojaron más luz sobre cómo se han ido dando los avances en los procesos de reparación y restitución, sin desconocer por ello sus propias limitaciones.

Si bien se pudo establecer que se han venido dando avances significativos en cuanto a la restitución de tierras en el corregimiento, la Comisión Colombiana de Juristas (2010), en referencia a los alcances de la Ley 975 de 2005 llama la atención sobre la situación de la población a la fecha de su publicación. De acuerdo a la Comisión, su percepción así como la de la comunidad es que aún no se ha avanzado integralmente en los componentes de verdad, justicia y reparación debido a que aún persisten fuertes intereses de tipo económico, militar y político que buscan cómo entorpecer la reconstrucción integral del tejido social y la recuperación del proyecto colectivo y comunitario que resultó afectado.

De acuerdo a la Corporación Nuevo Arco Iris (2012), al hacer un balance sobre el primer año de vigencia de la Ley 1448 de 2011, es posible señalar que si bien los alcances actuales de la Ley siguen siendo limitados en algunos aspectos, sus avances no por ello pueden ser minimizados. En este sentido, se han ido dando algunas transformaciones en la configuración de los organismos institucionales que tienen pertinencia en la implementación de esta ley. La fuente señala que el Proyecto Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada por la Violencia el cual era una parte integral de las iniciativas propuestas por la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación, conocida más comúnmente como Acción Social, se convirtió en la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de Tierras, subordinada al Ministerio de Agricultura, con mayor autonomía administrativa, su propia personería jurídica y patrimonio independiente.

En este mismo sentido, la Corporación Nuevo Arco Iris (2012), señala que los bajos resultados de la Ley 1448 de 2011 a 2012 son producto directos de la necesidad de llevar a cabo ajustes de tipo estructural en materia gubernamental. Sin embargo, Nuevo Arco Iris en

el marco del Fondo de Justicia Transicional del PNUD (Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo) insiste en que a estos pobres resultados se suma un elemento muy importante para su consideración y es el desconocimiento que aún tienen las víctimas respecto a dicha ley. Al parecer, la socialización de ésta en las comunidades más apartadas de los grandes centros urbanos no se ha desarrollado de manera sencilla y didáctica por lo cual las comunidades consideraría complicado y no claro cómo ser beneficiarios de ésta. Del mismo modo, las víctimas ya parte de los programas quedaron en una suerte de limbo durante la transición institucional de los organismos destinados a su atención, ya que no se crearon mecanismos de tránsito para que éstas supieran cómo y ante quién proceder.

Otro de los elementos que se han sumado a la dilación de muchos de los procesos por restitución de tierras en particular y, de manera general en cuanto a la reparación integral de la comunidad del El Salado es que aún el miedo sigo presente tanto en el municipio como el toda la microzona de los Montes de María a los que pertenece este corregimiento. De acuerdo al Instituto Latinoamericano para una Sociedad y un Derecho Alternativos – ILSA (2014), un ejemplo de esta situación que entorpece la implementación de las medidas formuladas por el Gobierno Nacional bajo los referentes de la Ley 1448 de 2011, es el de la Mesa de Víctimas de El Carmen de Bolívar.

Si bien la Mesa tiene su sede en este municipio, ésta se encuentra conformada tanto por víctimas de la violencia y por líderes locales de los diferentes municipios y corregimientos de los Montes de María, siendo significativamente activa desde la implementación de la ley en cuestión por lo cual ha sido reconocida como generadora de liderazgos en la región pero, a la vez, ha sido objeto de una gran cantidad de amenazas e incluso hostigamientos de tipo físico convirtiéndose precisamente en una de las iniciativas civiles que más ha sido objeto de este tipo de situaciones derivadas de la lucha por el control territorial, político, militar y económico que aún se padece en dicha zona, de la cual El Salado es parte integral. De hecho, cabe anotar que El Salado mantuvo tradicionalmente una especie de simbiosis positiva con El Carmen de Bolívar, complementándose en aquellos aspectos en los que una de las partes acusaba debilidades, tanto en lo social como en lo económico e infraestructural.

3.4. Algunas consideraciones sobre ambos casos

A lo largo de este capítulo se han presentado algunas apreciaciones acerca de los alcances y limitaciones de la Ley 1448 de 2011 en relación a las reparaciones a las que tienen derecho las víctimas de las masacres de Trujillo, Valle del Cauca y de El Salado, Bolívar.

Si bien han pasado escasos cuatro años desde su implementación, es posible afirmar que, a pesar de las falencias que todavía pueden percibirse y de algunas de sus limitaciones en cuanto a la cobertura integral a todas las víctimas de estas masacres, en comparación con los alcances de la Ley 975 de 2005, la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras ha buscado cómo no gravitar en los mismos vacíos que dejó ésta. Sin embargo, la percepción que se sigue teniendo es la de que se ha enfocado principalmente en la restitución de tierras a las víctimas más que en la formulación de proyectos para el desarrollo social y económico de estas comunidades.

Por otra parte, se ha evidenciado que aún existen dificultades significativas en cuanto a la reparación integral de algunas personas quizás por categorización que de éstas se hace al momento de determinar qué clase de víctimas son. Es decir, de acuerdo al Artículo 6° de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras y Decretos Reglamentarios, “[el] Estado reconoce que todo individuo que sea considerado víctima en los términos en la presente ley, tiene derecho a la verdad, justicia, reparación y a que las violaciones de que trata el Artículo 3° de la presente ley, no se vuelvan a repetir, con independencia de quién sea el responsable de los delitos”. Por lo tanto, no es pretencioso afirmar que mientras una persona pueda cumplir con los requisitos y características que la tipifican como una víctima con derecho a reparaciones, éstas pueden variar en su monto y tipo de acuerdo a dicha categorización.

Igualmente, a las dificultades que se suman para una cobertura integral se suman dos elementos que ya fueron descritos en los apartados anteriores y que tienen un gran impacto en el alcance de la misma ley. La primera es la corrupción tanto en entidades públicas como privadas que se ha encargado de la dilatación de algunos procesos y, además, ha desviado muchos de los recursos asignados a las comunidades en cuestión, tanto así que incluso –como se pudo ver – la misma Contraloría ha tenido dificultades para

rastrear el destino final de muchos de éstos. En segundo lugar, y particularmente en el caso de El Salado, las amenazas tanto a individuos reclamantes como a las organizaciones que las representan siguen repercutiendo de manera significativa en la resolución de las dinámicas de violencia que parecen persistir en la zona.

Sin embargo, es importante considerar que los avances que se han ido evidenciando en relación a la Ley 1448 de 2011 son un importante referente para la reconstrucción tanto de los tejidos sociales afectados por ambas masacres, como en la de la memoria histórica del país que, no obstante los hechos conocidos, aún tiene un largo camino por recorrer para llegar a un conocimiento más integral sobre la verdad de los eventos de características similares que han enlutado a la nación. La responsabilidad del Estado y su aceptación son elementos muy importantes a tener en cuenta, como lo fue el reconocimiento de la participación directa de fuerzas estatales en estos eventos o la omisión desplaciente de las mismas, siendo esta apropiación de responsabilidad quizás uno de los aspectos de mayor significación para la reconstrucción de la memoria colectiva.

3.5. Sentencias condenatorias a los responsables de ambas masacres

En los Capítulos 1 y 2, Trujillo, Valle del Cauca y El Salado, Bolívar, respectivamente, se describieron aspectos relacionados principalmente con el tema de las reparaciones en cuanto a la restitución de tierras y algunos proyectos productivos para la revitalización económica de ambos lugares. Por otra parte, en los subcapítulos anteriores se conoció cuál ha sido la percepción de estas comunidades en relación a la Ley 1448 de 2005, además de unas consideraciones referentes a los puntos expuestos.

De este modo, hasta este punto se han tratado los temas referentes a reparaciones y restitución de una manera más amplia, por lo que a continuación se exponen los aspectos concernientes a las sentencias condenatorias a los responsables de las dos masacres, ya que el componente de justicia es de suma importancia para, por una parte, llevar a que quienes han violado los derechos humanos de forma sistemática asuman sus propias responsabilidades y, por la otra, que sus víctimas conozcan la verdad de los hechos

3.6. Sentencias condenatorias por la masacre de Trujillo

Una de las primeras sentencias por responsabilidad en los hechos es la que el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Buga formuló contra Henry Loaiza Ceballos, más conocido por el alias de “El Alacrán”. De acuerdo a Verdad Abierta (2013), el 18 de 2009 este juzgado cursó dos fallos contra el ex capo del Cartel de Cali en relación a eventos inscritos en el periodo en el periodo en que la masacre fue llevada a cabo. De este modo, a Loaiza se le imputaron cargos por desaparición forzada, 43 homicidios y 22 secuestros, particularmente en 1990. En su artículo, “El Alacrán”, a reparar víctimas de la masacre de Trujillo, se establece que al narcotraficante el juez lo condenó a 20 años de prisión por los crímenes mencionados en el primer fallo y a 30 años de prisión por ser encontrado coautor de homicidio agravado, corrigiendo así un fallo anterior que lo condenó a 9 años de prisión, buscando de esa manera resarcir las condenadas que también la sociedad civil identificó como beneficiaria de un proceso de impunidad. Además, a Loaiza se le ordenó el pago por reparaciones de 600 millones de pesos a los familiares de las víctimas.

Los hechos a lo que fue vinculado El Alacrán corresponden a los que tuvieron lugar después que una patrulla del Ejército Nacional fuera emboscada por miembros del Ejército de Liberación Nacional (ELN), en la que murieron siete efectivos militares y un subversivo.

Como se ha podido determinar en relación a la participación de elementos de la Fuerza Pública y algunos funcionarios públicos en alianza con el paramilitarismo y el narcotráfico, para las víctimas de Trujillo, la masacre,

(...) no fue un evento concreto sino la violencia sistemática perpetrada por una alianza de narcotraficantes, paramilitares y miembros de la Fuerza Pública entre 1986 y 1994. Esta alianza cometió asesinatos selectivos, desapariciones forzadas y otros actos de violencia con sevicia en la clandestinidad. Al usar la etiqueta de masacre, los habitantes de Trujillo se proponen llamar la atención nacional frente a las reales dimensiones de lo sucedido. (Centro de Memoria Histórica, 2013, pág.45).

De igual manera, el 13 de julio de 2010, el coronel (r) Hernán Contreras Peña, para la época de los hechos comandante del Batallón Palacé del Ejército Nacional, fue detenido por su presunta responsabilidad en los hechos, así como el mayor (r) Alirio Ureña, de la misma fuerza, además de otros miembros de la institución quienes fueron llamados a juicio en 2008. El mayor (r) Ureña resultó ser uno de los pocos militares que fueron realmente

condenados por los hechos de Trujillo, recibiendo una condena de 44 años de prisión. Las condenas proferidas a Ureña y de Loaiza son dos ejemplos de cómo la Corte Suprema de Justicia ha buscado, tras la revisión de sus procesos, librar de impunidad las sentencias iniciales que, en el caso de Ureña, su condena resultó siendo apelada por la defensa que, además, en una segunda instancia logró que incluso fuera eximido de toda responsabilidad.

3.7. La Corte Suprema de Justicia revisa los fallos de 1991

Sin embargo, y a pesar de la realidad de impunidad que ha caracterizado los procesos por responsabilidades en la masacre de Trujillo, después de mucho tiempo la situación ha ido tomando otro rumbo ya que,

Después de 20 años la única esperanza de justicia es el pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia que en sentencia de revisión del 22 de septiembre de 2010, decidió revisar los fallos del 91 por medio de las cuales se absolvió de responsabilidad a Henry Loaiza, alias 'El Alacrán', Diego Montoya, alias 'Don Diego', el mayor del Ejército (r) Alirio Ureña y a Diego Rodríguez. (Comisión Intereclesial de Justicia y Paz, 2012).

Respecto a Ureña, como se vio, éste fue condenado a 44 años de prisión dado que, como señala la Redacción de El Tiempo.com en su artículo Condenado por masacre de Trujillo (Valle) el coronel Alirio Ureña del 11 de octubre de 2010, el Juez Cuarto Especializado de Bogotá determinó que Ureña era "un mando medio de una organización criminal liderada por narcotraficantes" y que este no fue bajo ninguna circunstancia un hecho aislado y localizado sino que se dio en el marco de una campaña de exterminio que asoló la región por años y con el agravante de que los crímenes allí perpetrados se consideran como delitos de lesa humanidad cumpliéndose en cierto modo con lo que esperaba la sociedad civil y las autoridades judiciales que no habían sido viciadas por las mismas características de la masacre, puesto que,

Como era de esperarse, en materia de impunidad la CISVT¹ llegó a conclusiones de la mayor gravedad. Consideró que los homicidios, las desapariciones forzadas, las torturas y las detenciones arbitrarias permanecían en la impunidad, violándose de tal manera el derecho a la justicia que asiste a las víctimas. Las instancias judiciales y disciplinarias se

¹ CISVT: Comisión de Investigación de los Sucesos Violentos de Trujillo.

abstuvieron de recaudar pruebas pertinentes, fallaron en contra de la realidad procesal y cometieron otras graves irregularidades que impidieron la identificación y sanción de los autores de los sucesos violentos, a pesar de estar probado que se trataba de delitos de lesa humanidad e infracciones graves al derecho Internacional Humanitario (DIH). (Centro de Memoria Histórica, 2008, págs. 238-239).

En este punto es importante considerar lo que se desprendió una de las narraciones de algunos entrevistados por miembros del equipo de la fiscal de Derechos Humanos que, como se ha podido evidenciar, igual que la Corte Suprema de Justicia, ha revisado las sentencias proferidas a los responsables por la masacre de Trujillo con el fin de, por una parte, evidenciar el posible nivel de impunidad al que se había llegado en el marco de la Ley de Justicia y Paz y, por el otro, procurar que los culpables sean sentenciados realmente. De esta entrevista se tiene que los componentes de Verdad y Justicia no fueron del todo unos elementos que buscaran, precisamente, mostrar la verdad de los hechos y llevar justicia a las víctimas,

(...) en Trujillo, en concreto, está demostrado que los fallos fueron [...] un fraude o que fue un prevaricato, mejor. Eso está demostrado y fue confirmado por la comisión Interamericana en el informe. [...] desde el 95 —cuando eso se declara en la comisión— hasta el día de hoy, no se ha iniciado el proceso de revisión, que es uno de los puntos centrales y lo tienen que hacer la Procuraduría o la Fiscalía. Y uno dice, ¡por dios!, 13 años para que hagan una hijuemadre demanda de dos páginas [...] es que no hay voluntad para hacerlo. (Centro de Memoria Histórica, 2008, pág. 251).

En cuanto al narcotraficante Diego Montoya, más conocido por el alias de “don Diego”, éste fue extraditado a los Estados Unidos en 2008 respondiendo así a los cargos por narcotráfico que le había sido imputado.

Por otra parte, y en relación con la masacre de Trujillo, la Redacción de El Tiempo.com del 9 de mayo de 2014 en su artículo Alias “don Diego” y oficial responderán por la masacre de Trujillo, señala que la Fiscalía determinó que las víctimas de ese municipio eran detenidos para después ser enviados a una finca llamada Las Violetas de la que Montoya era propietario. Allí, los detenidos eran torturados antes de finalmente ser descuartizados, vinculándolo entonces con las acciones cometidas por los paramilitares en conjunto con unidades adscritas al Batallón Palacé del cual tanto el coronel (r) Contreras como el mayor (r) Ureña eran miembros.

En el mismo sentido, de acuerdo a Pineda Hincapié (2014) en su artículo 20 años después de la masacre, la paz no llega a Trujillo publicado el 30 de marzo de 2014 en El

Tiempo.com, el paramilitar Rigoberto Tabares Henao, conocido por el alias de ‘La Bruja’, es uno de los últimos individuos llamados por la justicia para responder por los eventos que llevaron a la masacre de Trujillo y para determinar responsabilidades por la alianza entre el narcotráficos, el paramilitarismo y miembros de las Fuerzas Armadas en ésta. A Tabares la Fiscalía los acusa como presunto coautor y responsable de homicidio agravado en concurso homogéneo y sucesivo de los hermanos Fabio de Jesús Berrío Marroquín y Arcenio de Jesús Berrío Marroquín. Como señala la autora del artículo, la fiscal de Derechos Humanos requirió dada su presunta responsabilidad en los delitos de desaparición forzada, tortura y homicidio.

3.8. La vinculación del primer líder político

Si bien junto a Tabares también fueron vinculados a las investigaciones por responsabilidades en la masacre de Trujillo otros militares (el sargento Gildardo Silva Rojas, quien trabajaba en la Sección 2 de Inteligencia y al Grupo Especial de Inteligencia y Combate del Batallón Palacé, el coronel Wilfredo Ruiz Silva, quien un teniente en 1990 y estaba adscrito al mismo batallón, los suboficiales César Augusto Corredor Cetina y Jairo Trejos Parra), así como el ex presidente de la Asamblea del Valle y ex alcalde de Trujillo Rubén Darío Agudelo Puerta, en el artículo se determina igualmente que, a la fecha, las únicas condenas proferidas han sido, como se ha señalado anteriormente, las de Henry Loaiza Ceballos alias “El Alacrán” con 54 años de prisión y la del mayor (r), Alirio Antonio Ureña con 44 años quien, además, se encuentra prófugo de la justicia.

Respecto al ex alcalde de Trujillo, Rubén Darío Agudelo Puerta, éste se convierte en el primer político vinculado a la masacre contra el cual la Fiscalía profirió orden de captura el 17 de septiembre de 2008. De acuerdo a Murcia (2008) en su artículo Capturan a político por masacre en Trujillo en Semana.com publicado en la misma fecha en que el órgano cursó la orden, este hecho marca un hito ya que,

La vinculación de Agudelo Puerta en el proceso que actualmente investiga una comisión de Derechos Humanos de la Fiscalía tiene vital importancia por cuanto el caso está rodeado de completa impunidad y los únicos procesados por ese hecho son el narcotraficante Henry Loaiza Ceballos, alias el Alacrán, quien actualmente se encuentra en juicio y el mayor del ejército Alirio Ureña, capturado en 2007. (Murcia, 2008, párr. 4)

La fuente afirma que de acuerdo a fuentes de la Fiscalía, a Agudelo, perteneciente al Partido Conservador y cuya esposa, Gloria Amparo Espinosa también resultó siendo alcaldesa del municipio, se le responsabiliza por la muerte de aproximadamente 107 de las 342 que fueron asesinadas en la masacre de Trujillo entre 1986 y 1994 aunque, y de acuerdo a Jaramillo (2009), Agudelo ha comunicado que “nosotros también somos víctimas de esa violencia, de la que me quieren hacer aparecer como victimario, le quieren mostrar al mundo que están haciendo justicia negándome todas las solicitudes que han hecho mis abogados para que me den la libertad”.

3.9. La responsabilidad de la Estación de Policía de Trujillo

Como se ha descrito, la Corte Suprema de Justicia ha ido marcando un hito histórico al revisar los fallos absolutorios proferidos en 1991 en favor de los perpetradores de la masacre de Trujillo los cuales fueron finalmente dejados sin valor.

De acuerdo al Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (2010), el cual está afiliado a Afiliado a la Federación Internacional de Derechos Humanos y a la Organización Mundial contra la Tortura –Estatus Consultivo en la OEA, otro de los miembros de la Fuerza Pública para el cual la Fiscalía 17 cursó orden de captura, fue el teniente (r) José Fernando Berrío Velásquez quien era el comandante del puesto de Policía de Trujillo. A Berrío ha sido vinculado a los hechos de la masacre de Trujillo en particular por la desaparición de los hermanos Hervey y José Erley Vargas Londoño y del ebanista José Alirio Granada Vélez.

Según el Colectivo y basándose en el testimonio de uno de los testigos que participó en el evento, los hermanos Vargas Londoño, así como a su otro hermano, Orlando, quien había sido anteriormente retenido junto a José Agustín Lozano Calderón, fueron retenidos cerca de la estación de Policía y conducidos en una camioneta a una finca entre Salónica y Andinápolis donde fueron sometidos también al proceso de tortura y asesinato, suerte corrida por aquellos que habían sido detenidos los días anteriores. Según el testigo, el mayor Ureña, Diego Montoya, Henry Loaiza y otra persona que respondía al alias de “el Tío”, participaron directamente en este hecho. El Colectivo señala que, de acuerdo a las

diligencias, se determinó que Berrío Velásquez “se sustrajo a sus obligaciones y permitió con su actitud omisiva que actores armados campearan sin Dios ni ley en la localidad” llegando, en últimas, a permitir que los hombres a su mando “actuarán en connivencia con la horda criminal que mantenía atemorizada la población, bajo la mirada cómplice de quien tenía el deber constitucional de evitarlo”

Como se desprende de lo expuesto en los apartados anteriores, es posible afirmar que a la fecha solamente dos de las personas involucradas en la masacre de Trujillo han recibido sentencias: el líder paramilitar Henry Loaiza Ceballos, alias de “El Alacrán” y el mayor (r) Alirio Ureña.

3.10. Sentencias condenatorias por la masacre de El Salado

De acuerdo al artículo Condena para quince por masacre de El Salado publicado el 10 de abril de 2003 en el Tiempo.com, 15 responsables por la masacre de El Salado fueron sentenciados a 40 años de prisión y al pago de 2.100 salarios mínimos cada uno. Como se desprende de la fuente, el 28 de febrero de 2003 el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Descongestión Judicial de Cartagena dictó las sentencias condenatorias correspondientes, siendo los condenados Martín Antonio Villa Montoya, Manuel Salvador Escorcia, Eliécer de Jesús Hernández Morales, Edgardo Hernández Muñoz, Jacir Alonso Hernández Rivera, Sofanor Hernández Alemán, Eliécer Augusto Guao Arias, Elmer José Lobato Ternera, Sócrates Antonio De León Díaz, Álvaro Javier Escorcia Ariza, Rodolfo Manuel Vega Hernández, Luis Alberto Flórez Rivera, Mijaiz Antonio Neiro Pacheco, Pascual Manuel Villadiego Hernández y Domingo Ezequiel Salcedo Montes.

Sin embargo, la misma fuente aclara que todos los condenados aún tienen derecho a la apelación de dichas sentencias ante la Sala Penal del Tribunal Superior de Bolívar.

Por su parte, la editorial de El Espectador.com del 14 de septiembre de 2009 titulada El informe de la masacre de El Salado, informa que tras más de nueve años después de la masacre, la memoria de los eventos violentos ocurridos en el corregimiento sigue gravitando más sobre los testimonios de los victimarios que sobre los de las víctimas lo cual, si se tienen en cuenta algunas apreciaciones en relación a la Ley 975 de 2005, que

algunos sectores consideraron en su momento como una ley de impunidad en beneficio de los actores violentos del conflicto interno armado colombiano en términos generales y de los paramilitares y miembros de las Fuerzas Armadas y de Policía en particular involucrados en violaciones de los derechos humanos.

Por otra parte, la fuente señala que a 2009, solamente 15 de los 450 paramilitares involucrados en la masacre de El Salado han sido condenados, destacando que incluso Carlos Castaño, quien se responsabilizó por los hechos, jamás fue condenado por éstos.

En el mismo sentido, la Colombiana de Juristas (2015), en su documento 15 años de la masacre de El Salado: un emblema del dolor y la impunidad, confirma la información dada por la editorial de El Espectador.com mencionada en el párrafo anterior, señalando que sólo 15 de los paramilitares involucrados fueron sentenciados efectivamente en 2003. Según la Comisión Colombiana de Juristas, en 2009 se formularon las sentencias condenatorias para los paramilitares Rodrigo Mercado Peluffo alias “Cadena” y Jhon Jairo Esquivel alias “El Tigre”. Por otra parte, la Fiscalía formuló cargos en sentencias anticipadas en contra de 4 comandantes paramilitares igualmente responsables por la masacre de El Salado el 17 de marzo de 2014. Así, y de acuerdo a la Comisión Colombiana de Juristas (2015), el 28 de noviembre de 2014 se habría producido las únicas condenas realmente efectivas por los eventos de 2000 aún en el marco de la Ley 975 de 2005 en contra de Salvatore Mancuso Gómez y Sergio Manuel Córdoba Ávila, en la calidad de coautoría.

3.11. Sentencias a militares involucrados en la masacre

En cuanto a las sentencias condenatorias proferidas a personas militar con responsabilidad con la masacre, los avances han sido igualmente modestos. De acuerdo al Grupo de Memoria Histórica. (2009), la participación de efectivos de las Fuerzas Armadas fue tanto directa como indirecta al indicar que,

José Vicente Gamboa, alias “Pantera”, ha denunciado en sus versiones libres ante la Unidad de Justicia y Paz, que un grupo de 25 infantes de marina formó parte de la operación paramilitar en el corregimiento El Salado. Esta línea de investigación deberá ser desarrollada y profundizada por la Fiscalía General de la Nación y la Procuraduría General de la Nación. (Centro de Memoria Histórica, 2009, pág. 27).

De igual modo, el Centro de Memoria Histórica (2009) señala que estos efectivos de la Infantería de Marina, adscritos al Batallón N°5 de la 1ª. Brigada de Infantería con sede en Cartagena, tenían competencia territorial y militar en el área de los Montes de María y no interfiriendo de manera alguna con el avance de los paramilitares ya que el Comando de la 1ª. Brigada de Infantería de Marina había ordenado a dicho batallón desplazarse a operaciones en los municipios de Córdoba y Zambrano lo que se tradujo en el traspaso de la competencia militar al Batallón de Contraguerrilla de Infantería de Marina N° 31, “que a su vez cambió su dispositivo militar el 15 de febrero de 2000, es decir, la víspera del inicio de la masacre.” (Centro de Memoria Histórica, Pág. 31).

La Comisión Colombiana de Juristas (2015) señala que en relación con los procesos disciplinarios a los militares involucrados en la masacre de El Salado, en 2001 la Procuraduría inició los procesos disciplinarios en contra de seis miembros de la Infantería de Marina y contra dos oficiales en 2003 los cuales fueron imputados con cargos. No obstante lo anterior, el Brigadier General Rodrigo Quiñones Cárdenas y al Teniente Coronel Harold Afranio Mantilla Serrano fueron absueltos de los cargos el 24 de diciembre de 2004.

Por otra parte, en cuanto a los procesos penales propiamente dichos en contra de los militares involucrados directamente o por omisión en los eventos, el 16 de diciembre de 2006 la Fiscalía llamó a indagatoria al Coronel Carlos Alberto Sánchez García y al Capitán De Corbeta Héctor Martín Pita Vásquez con preclusión de la investigación en favor del primero. Respecto a Pita Vásquez, a éste le fue declarada su responsabilidad penal considerándose como cómplice por delitos de homicidio agravado. De este modo, la Comisión Colombiana de Juristas (2015) señala que para 2015, solamente un miembro de las Fuerzas Militares, el Capitán De Corbeta Héctor Martín Pita Vásquez ha sido condenado lo cual la Comisión, a pesar de este modesto avance, considera que es un paso importante ya que en su calidad de oficial subordinado, Vásquez no habría actuado por su cuenta sino en cumplimiento de órdenes emitidas por rangos superiores lo que ayudaría a determinar aún más responsabilidades a niveles jerárquicos más altos.

3.12. Algunas consideraciones sobre justicia, verdad y reparación

A continuación, si bien no son conclusiones, se presenta una serie de consideraciones generales acerca de los componentes de justicia, verdad y reparación en relación a las dos masacres perpetradas por el paramilitarismo con participación directa u omisión de parte de organismos del Estado.

Sobre este particular, en el componente de justicia no sólo se busca que los victimarios respondan penal y legalmente por sus acciones y que las víctimas reciban una compensación por ello. En este particular también tiene cabida el derecho de las víctimas y la sociedad en general a conocer la verdad pero no solo a través los testimonios de los perpetradores sino que las mismas víctimas sean escuchadas para así no ser revictimizadas no dándoseles voz en la reconstrucción de la memoria histórica. Las reparaciones, si bien importantes desde un marco económico, no se limitan a éste sino que trasciende a la reparación simbólica en la que, por ejemplo, el Gobierno Nacional asume su responsabilidad en los eventos.

3.13. Justicia

Al hablar de justicia, ésta debe ser tenida en cuenta desde dos acepciones principales. De acuerdo al Diccionario Enciclopédico (1995) justicia es “Virtud que inclina a dar a cada uno lo que le pertenece”. Por otra parte, y refiriéndose al aparato judicial en cuanto al derecho, la misma fuente señala que se trata de “Aplicar las leyes en los juicios civiles o criminales, y hacer cumplir las sentencias” (pág.821). En el caso tratado en este trabajo, ambas acepciones tienen cabida puesto que tanto la Ley 975 de 2011 como la Ley 1448 de 2011 pretenden que quienes han violado la ley y los derechos humanos reciban una sanción penal y aquellos quienes han sido sus víctimas reciban una compensación por ello.

Se tiene entonces que la justicia, como parte de la Rama Judicial y sus órganos se encargan de su administración por medio de la aplicación de las leyes. Sin embargo, en cuanto a la acepción que se relaciona con lo que debe ser dado a quien le corresponda, en el caso de las reparaciones por la violación sistemática de los derechos humanos por parte del

paramilitarismo (e igualmente por parte de las guerrillas e incluso por parte de las mismas fuerzas de seguridad del Estado) las víctimas, en su mayoría, y un amplio sector de la sociedad civil siguen considerando que la Ley 975 de 2005 no significó cabalmente justicia al contrario que la Ley 1448 de 2011 la cual en la percepción de la comunidad sí ha avanzando significativamente, a pesar de sus tropiezos iniciales. El Informe de Desarrollo Humano del Valle del Cauca, citado por el Centro de Memoria Histórica (2008), plantea, a manera de resumen para lo descrito en este párrafo que “el dolor de la masacre se prolonga con el dolor de la injusticia” (pág. 21).

Así, y según el International Crisis Group (2008), la aplicación de la Ley de Justicia y Paz ha sido entorpecida, y sus alcances a la fecha parecen confirmarlo, por el desinterés del gobierno que la formuló, así como de parte de los partidos políticos y un considerable segmento de la población que es ajena a estos eventos. Sobre este particular, no necesariamente la sociedad civil desconoce o busca cómo desconocer las raíces del conflicto y, en particular, el accionar de diversos actores armados que han atentado sobre la misma, particularmente perpetrando masacres, sino que la misma (sociedad civil) puede verse desinformada por los medios ante los que la víctima, según Montero Anzola se resiste a reducirse a la verdad oficial y al trámite del proceso judicial como fruto de una serie de acuerdos entre el gobierno y las autodefensas u otros grupos, que predetermina un marco jurídico de posible impunidad” (Montero Anzola, 2011, Pág. 2011).

3.14. Verdad

En cuanto a la verdad, el Centro de Memoria Histórica (2008) considera que por medio de la ésta y la memoria se puede establecer y fortalecer el vínculo roto con la democracia. Entonces, para llegar a la verdad de debe hacer toda una reconstrucción de memorias y responsabilidades para, de ese modo, no excluir a los verdaderos protagonistas de una serie de hechos que han atentado contra la población civil de manera casi indiscriminada pues “a través de la memoria se responsabiliza a los perpetradores y se hacen visibles las impunidades y los silencios. Cuando flaquea la verdad judicial, se eleva el papel de la memoria” (CMH 2008, pág. 26).

Sin embargo, Montero Anzola (2011) considera que, en cuanto a la verdad y al derecho de las víctimas a conocerla, la misma Ley es contradictoria ya que “la sociedad, y en especial las víctimas, tienen el derecho inalienable, pleno y efectivo de conocer la verdad sobre los delitos cometidos por grupos armados organizados al margen de la ley, y sobre el paradero de las víctimas de secuestro y desaparición forzada” (Ley 975 de 2005, artículo 7) y, por otra parte, según el autor, la ley no hace justicia a la verdad ya que,

al consagrar (...) que los agresores puedan rendir una versión libre de los actos que realizaron con ocasión y relación a la pertenencia a grupos armados al margen de la ley, permitiéndose con ello, que la búsqueda de la verdad sólo sea un ideal normativo más no un hecho fáctico (Montero Anzola, 2011, pág.15).

Lo anterior permite dar una luz al hecho de que esta ley haya sido recibida con mucho escepticismo de parte de la sociedad civil y que a lo largo de ya casi diez años, siga considerándose, por amplios sectores, como una ley de impunidad, de allí las expectativas y esperanzas en relación a la Ley 11448 de 2011.

3.15. Reparación

En materia de reparación, es importante considerar que la construcción de la memoria y el conocimiento de la verdad son elementos se pueden considerar como elementos también propios de la reparación, si bien en este componente el trabajo ha gravitado más en cuanto a las reparaciones de carácter económico, tanto en relación a proyectos productivos como en los rubros asignados la restitución de tierras y programas de vivienda.

De acuerdo al Centro de Memoria Histórica. (2013), la reparación va más allá de una compensación económica y de programas de asistencia social. La reparación es el reconocimiento pleno de las víctimas como verdaderos sujetos con derechos que igualmente tienen derecho a gozar de su dignidad y su individualidad. En cuanto a los dos casos abordados en este trabajo es evidente que, ante la no celeridad de los procesos y las características de las confesiones de los victimarios en indagación libre, se ha manifestado una ausencia significativa de justicia, impunidad y claridad sobre responsabilidades reales.

Según la misma fuente, el Estado no se ha ocupado de cumplir cabalmente con sus

obligaciones en cuanto a reparaciones colectivas y simbólicas. La falta de control sobre los presupuestos asignados a los programas de vivienda para las víctimas se ha caracterizado por la desviación de estos recursos a intereses particulares ajenos a su propósito. De hecho y no menos diciente, en cuanto a la reparación simbólica (hasta ahora en la forma de un monumento en Trujillo) se tiene “como un mecanismo para debilitar el reconocimiento de otros deberes del Estado, tales como el deber de hacer justicia, el de establecer la verdad de lo sucedido y el de reparar de manera integral” (CMH 2013, pág. 257).

De lo anterior es posible llegar a una conclusión, al menos parcial. Quizás uno de los obstáculos más significativos en cuanto al verdadero alcance de la Ley 975 de 2005 y de la Ley 1448 de 2005, además del sentimiento de impunidad que sobre los victimarios pareció promover la primera y ha buscado corregir la segunda, es que,

La reparación por vía administrativa, aunque quizá útil como medida de alivio a corto plazo, pone demasiado énfasis en el aspecto económico de las reparaciones y es probable que haga que las víctimas pierdan interés en los aspectos de verdad y justicia de la LJP. Las reparaciones por la vía administrativa se deben incorporar a una política que incluya medidas individuales, colectivas y simbólicas, además de restitución de tierras (International Crisis Group, 2008, p.27).

CONCLUSIONES

Tras el desarrollo de la investigación preliminar mediante la cual se acopiaron los conceptos que fundamentaron el desarrollo del tema expuesto a lo largo de los capítulos parte del presente trabajo, a continuación se relacionan las conclusiones derivadas de dicho recorrido.

En primera instancia, es evidente que el paramilitarismo no sólo se convirtió en otro actor violento dentro del marco del conflicto armado interno colombiano, sino que este fenómeno ha respondido casi exclusivamente a motivaciones políticas, territoriales y militares para el fortalecimiento de los intereses de sectores políticos de la extrema derecha, así como los relacionados con los de sectores industriales y agropecuarios. Por otra parte, el paramilitarismo se convirtió en uno de los custodios de las rutas del narcotráfico, del cual ha derivado su fuente principal de financiación.

Debido a lo anterior, el paramilitarismo, como se pudo determinar en la investigación preliminar al desarrollo de los capítulos, si bien su propósito aparente era el de luchar contra los grupos subversivos de ideología izquierdista, con el tiempo no sólo se nutrió financieramente del narcotráfico que igualmente financia a las guerrillas, sino que se convirtió aceleradamente en un remedio peor que la enfermedad ya que los estudios llevados a cabo por diferentes organizaciones no gubernamentales arrojan como resultado que los paramilitares son los responsables del mayor porcentaje de masacres, asesinatos selectivos y desplazamiento forzado. En el mismo sentido, su filiación a la clase política inscrita en la extrema derecha colombiana significó que éstos actuaran de manera conjunta con organismos de seguridad del Estado o bien, se beneficiaran de su omisión en cuanto a velar por la seguridad y por los derechos de las comunidades en las cuales ejercieron su poder, atentando así de manera reiterada en contra de la población civil.

Dentro del marco de la Ley 1448 de 2011 o Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, se pudo evidenciar que, aun cuando tuvo tropiezos en su primer año, ésta fue fortaleciéndose de manera tal que brindó una nueva esperanza a las víctimas tanto de la masacre de Trujillo como a las de El Salado. Aun cuando fue posible determinar que esta ley ha hecho un énfasis en términos de reparaciones económicas, sea en la forma de proyectos de inversión social o restauración de tierras, las posturas del Gobierno Nacional

han sido muy diferentes a las del periodo de la Seguridad Democrática bajo el cual se formuló la Ley 975 de 2005. El actual gobierno en reiteradas ocasiones ha asumido la responsabilidad del Estado en los hechos y ha garantizado gradualmente que las víctimas realmente tengan voz, evitando así ser revictimizadas como ocurrió en algunos aspectos relacionados con la Ley 975 de 2005 en la que los responsables por las violaciones a sus derechos cobraron protagonismo, incluso en los medios de comunicación no independientes.

Sin embargo es posible concluir que, aunque se ha avanzado significativamente en términos de reparaciones económicas e inversión social tanto en Trujillo como en El Salado, el componente de reparación no ha enfatizado mucho en el aspecto simbólico. Muestra de ello es que en Trujillo apenas se erigió un monumento para la reconstrucción de la memoria histórica lo que plantea al Gobierno Nacional la necesidad de trabajar más en este aspecto tan importante en la resolución del conflicto.

En términos de justicia se pudo concluir que bajo el marco de la Ley 1448 de 2011 los procesos judiciales no se han destacado por su celeridad. Como se pudo apreciar en el tercer capítulo, a la fecha solamente se han proferido sentencias condenatorias efectivas por responsabilidad en ambas masacres a un líder premilitar, un alcalde y cuatro miembros de las Fuerzas Armadas lo cual puede también considerarse como una limitación en relación a la verdad a la que tiene derecho tanto las víctimas en particular, como la sociedad civil en general.

Respecto al caso de la masacre de Trujillo en particular, se concluye que en materia de reparaciones, si bien se han realizado algunos avances en cuanto a restitución de tierras y formulación de proyectos, después de casi 25 años, muchas víctimas aún siguen sin ser reparadas integralmente, a pesar de los avances en materia económica y formulación de proyectos de inversión social. Por lo tanto, el municipio requiere un mayor involucramiento de parte de la sociedad civil, las autoridades estatales, sus instituciones y las organizaciones no gubernamentales, sean nacionales o extranjeras para trabajar en políticas que fortalezcan los objetivos formulados en cuanto a verdad, justicia y reparación.

En el caso de El Salado, los procesos de restitución de tierras en el marco de la Ley 1448 de 2011 en el corregimiento, así como en la macrozona de los Montes de María se han

dado de una manera efectiva si se tiene en cuenta el número de solicitudes y el tiempo que lleva de vigencia dicha ley. Los fallos proferidos a favor de los beneficiarios han ido en aumento, particularmente en relación a los de lo corrido de 2015 respecto a los del año inmediatamente anterior. Igualmente, en referencia a las indemnizaciones económicas la cantidad de personas beneficiadas por este rubro se mantuvo de cierta manera estable durante el periodo 2012-2013.

En materia de inversión en infraestructura, el corregimiento también ha visto avances tanto en la construcción y asignación de viviendas como en el mejoramiento de su red de alcantarillado y acceso general a servicios públicos, así como la adecuación de su vía de comunicación principal con el municipio de El Carmen de Bolívar. Estos avances dan cuenta de la intención tanto del sector público como el privado de reconstruir tanto el tejido social de la comunidad como en el fortalecimiento de su desarrollo económico.

En cuanto este tejido social en las comunidades, si bien resultó gravemente afectado por los eventos que tuvieron lugar en ambas poblaciones, los avances en materia de inversión y desarrollo social, aunque con ciertas dificultades, éste se ha ido reconstruyendo gradualmente, máxime con el retorno de los habitantes a sus tierras y el trabajo conjunto en determinados proyectos. Un tejido social toma tiempo en irse construyendo y, al haberse visto tan afectado y casi eliminado, es precipitado afirmar que éste volverá al mismo estado en que se encontraba antes de los hechos. Es más, se concluye en este aspecto que su resurgimiento estará intrínsecamente ligado a la memoria de dichos eventos.

En relación a las garantías sobre los derechos a la verdad, justicia y reparación, además de las garantías de no repetición, se hizo evidente la necesidad de un mayor involucramiento de las autoridades a niveles de Gobernación y Alcaldía con el fin de fortalecer la planificación, asignación y gestión de los recursos destinados a los proyectos de inversión social y desarrollo económico. De igual manera, la aceptación del Estado de su responsabilidad en los hechos debe llevarlo a precisamente crear mecanismos más sólidos para la prevención de este tipo de eventos y así garantizar la protección de la población.

El mismo aspecto de prevención y protección debe ser tenido en cuenta en materia de restitución de tierras, para así velar y garantizar la no repetición de desplazamiento forzado y despojo de tierras por parte de los actores violentos del conflicto. Lo anterior,

teniéndose en cuenta que, por ejemplo, en el caso de El Salado en particular y en la macrozona de los Montes de María en general, la presencia e influencia paramilitar no ha cesado por completo. En este punto, se hace necesaria la designación de autoridades (Defensoría del Pueblo, Contraloría, Procuraduría, personerías) que no solo sirvan a este propósito, sino que ayuden a fortalecer la confianza de la población en el Estado y sus instituciones.

Finalmente, se concluye la necesidad de que el Estado no se limite exclusivamente a las reparaciones en términos económicos y a fortalecer los mecanismos legales y judiciales mediante los cuales los responsables directos por las masacres reparen a sus víctimas en relación a la verdad, sino que éstos también destinen sus bienes a dichas reparaciones, ya que se vio que muchos de los recursos han derivado directamente del Estado, más no de los sentenciados. Si bien los actos simbólicos son importantes, lo es también propiciar los espacios y recursos y el compromiso por difundir este tipo de eventos para que la nación comprenda la verdadera dimensión de lo que ocurre en ese “otro país” en el que se vive este tipo de eventos. Este sería, entonces, un gran avance en la construcción de una verdadera memoria histórica.

BIBLIOGRAFÍA

Centro de Memoria Histórica. (2008). *Trujillo, una tragedia que no cesa. Primer informe de Memoria Histórica de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación*. Bogotá D.C.: Planeta

Centro de Memoria Histórica. (2013) *¡Basta ya! Colombia, memorias de guerra y dignidad. Informe General del Grupo de Memoria Histórica*. Bogotá D.C.: Imprenta Nacional

Grupo de Memoria Histórica. (2009). *La masacre de El salado: esa guerra no era nuestra*. Bogotá: Ediciones Semana.

ILSA. (2004). *Montes de María: Un escenario de riesgo para la exigibilidad de los Derechos de la población víctima del conflicto armado Informe sobre la situación de los Derechos Humanos (2012 – 2013)*. Bogotá: Publicaciones ILSA.

Reyes, A. (2009). *Guerreros y Campesinos: el despojo de la tierra en Colombia*. Bogotá: Grupo Editorial Norma.

Romero, J.E. (2006). *Tejido social y convivencia*. Medellín: Oveja Negra.

Capítulos o artículos en libro

González, F.(2002). Hacia una mirada más compleja de la violencia colombiana. En I. Bolívar Y, T. Vásquez (Comp.), *Violencia política en Colombia. De la nación fragmentada a la construcción del Estado* (Págs. 17-42). Bogotá: Cinep.

Vásquez, T. (2002). La dinámica del conflicto en la década del 90. En I. Bolívar y, T. Vásquez (Comp.), (*Violencia política en Colombia. De la nación fragmentada a la construcción del Estado* (Págs. 47-92). Bogotá: Cinep.

Artículos en publicaciones periódicas no académicas

Alias “don Diego” y oficial responderán por la masacre de Trujillo. (2014, 9 de mayo). *El Tiempo*. Disponible en: <http://www.eltiempo.com/politica/justicia/alias-don-diego-y-oficial-responderan-por-la-masacre-de-trujillo/13968776>

Avanza restitución de tierras. (2014, 7 de enero de). *Diario de Occidente*. Disponible en: <http://occidente.co/avanza-restitucion-de-tierras-2/>

Chaparro, G. (2014, 2 de enero). Cultivando, campesinos desplazados vuelven a soñar la paz. *El Espectador*. Disponible en: <http://www.elespectador.com/noticias/nacional/cultivando-campesinos-desplazados-vuelven-sonar-paz-articulo-466737>

Condenado por masacre de Trujillo (Valle) el coronel Alirio Ureña. (2010, 11 de octubre). *El Tiempo*. Disponible en: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-8126401>

El informe de la masacre de El Salado (2009, 14 de septiembre). *El Espectador*. Disponible en: <http://www.elespectador.com/opinion/editorial/articulo161242-el-informe-de-masacre-de-el-salado>

El Valle tiene 390.000 víctimas del conflicto. (2014, 7 de junio). *El Tiempo*. Disponible en: <http://www.eltiempo.com/colombia/cali/victimas-del-conflicto-en-el-valle-del-cauca/14088456>

En El Salado se entregará la casa gratis número 100 mil. (2015, 12 de octubre). *El Universal*. Disponible en: <http://www.eluniversal.com.co/colombia/en-el-salado-se-entregara-la-casa-gratis-numero-100-mil-208369>

En Trujillo, Valle, entregan títulos de propiedad a víctimas del conflicto armado. (2015, 12 de abril). *El País*. Disponible en: <http://www.elpais.com.co/elpais/judicial/noticias/trujillo-valle-entregan-titulos-propiedad-victimas-conflicto-armado>

Familias de Trujillo son beneficiadas con la Restitución de Tierras. (2013, 2 de julio). *El País*. Disponible en: <http://www.elpais.com.co/elpais/valle/noticias/familias-veredas-trujillo-son-beneficiadas-con-restitucion-tierras>

Jaramillo, J. (2009, 28 de abril). Protestarán por detención de ex diputado Rubén Darío Puerta. *El País*. Disponible en: <http://historico.elpais.com.co/paisonline/notas/Abril282009/protestanvalle.html>

La corrupción mató esperanza de reparación en Trujillo. (2010, 24 de octubre). *El País*. Disponible en: <http://www.elpais.com.co/elpais/judicial/noticias/corrupcion-mato-esperanza-reparacion-en-trujillo>

Leyva, L. (2015, 20 de abril). Granja Experimental avanza en El Salado. *El Universal*. Disponible en: <http://www.eluniversal.com.co/regional/bolivar/granja-experimental-avanza-en-el-salado-191055>

Leyva, L. (2015, 1° de junio). Lanzan Programa de Gestión Escolar. *El Universal*. Disponible en: <http://www.eluniversal.com.co/regional/bolivar/lanzan-programa-de-gestion-escolar-195525>

Meza Altamar, M. (2014, 14 de junio). Avanza reparación a víctimas del conflicto en Bolívar. *El Universal*. Disponible en: <http://www.eluniversal.com.co/regional/bolivar/avanza-reparacion-victimas-del-conflicto-en-bolivar-162398>

Montaño, J. (2014, 11 de octubre). El Salado, donde la paz se escribe con obras. *El Tiempo*. Disponible en: <http://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/visita-del-presidente-juan-manuel-santos-al-corregimiento-de-el-salado/14673797>

Murcia, L.A. (2015, 17 de septiembre). Capturan a político por masacre en Trujillo. *Semana*. Disponible en: <http://www.semana.com/on-line/articulo/capturan-politico-masacre-trujillo/95323-3>

Pineda Hincapié, V. (2014, 30 de marzo). 20 años después de la masacre, la paz no llega a Trujillo. *El Tiempo*. Disponible en: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-13751255>

Proyectos rurales de Incofer favorecerán a 271 familias en el Valle. (2013, 12 de octubre). *El Tiempo*. Disponible en: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-13117949>

Verdad Abierta. (2010). Capturan a coronel (r) del Ejército por masacre de Trujillo. Disponible en: <http://www.verdadabierta.com/masacres-seccion/2560-capturan-a-coronel-r-del-ejercito-por-masacre-de-trujillo>

Verdad Abierta. (2013). “El Alacran”, a reparar víctimas de la masacre de Trujillo. En: <http://www.verdadabierta.com/component/content/article/40-masacres/4549-el-alacaran-a-reparar-victimas-de-la-masacre-de-trujillo>

Otros documentos

Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE (2015). ANSPE invierte \$4.300 millones de pesos en primer proyecto de vivienda gratuita en El Salado. Disponible en: http://www.anspe.gov.co/es/Proyecto_viviendas_ANSPE_ElSalado

Alcaldía de El Carmen de Bolívar. Disponible en: http://www.elcarmen-bolivar.gov.co/informacion_general.shtml

Alcaldía Municipal de Trujillo Valle. (2012). *Plan General de Asistencia Técnica Directa Rural (PGATDR) 2012-2105* - Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria UMATA. Disponible en: <http://www.trujillo-valle.gov.co/apc-aa-files/35623831656463353230313363626463/plan-de-asistencia-tecnica-umata-2012-2015.pdf>

Asociación de Proyectos Empresariales (2010). Programa de reconstrucción económica y social corregimiento el Salado. Disponible en: <http://www.ideaspaz.org/tools/download/51558>

Avanza restitución de tierras. (2014, 7 de enero de). *Diario de Occidente*. Disponible en: <http://occidente.co/avanza-restitucion-de-tierras-2/>

Buitrago, J. C. (2015). *Las cicatrices del conflicto. La ausencia de reparación y reconocimiento a la Asociación de Familias Víctimas de Trujillo (AFAVIT) a la luz de la justicia transicional* (Tesis de Pregrado). Bogotá D.C.: Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario. <http://repository.urosario.edu.co/handle/10336/10279>

Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo. (2010). La justicia apenas está llegando: Masacre de Trujillo. Disponible en: <http://www.colectivodeabogados.org/nuestro-trabajo/noticias-cajar/La-justicia-apenas-esta-llegando>

Comisión Colombiana de Juristas (2010). Serie sobre los derechos de las víctimas y la aplicación de la Ley 975 La masacre de El Salado: diez años después, las exigencias

de verdad, justicia y reparación siguen vigentes. Disponible en:
http://www.coljuristas.org/documentos/boletines/bol_n42_975.pdf

Comisión Colombiana de Juristas. (2015). 15 años de la masacre de El Salado: un emblema del dolor y la impunidad. Disponible en:
http://www.coljuristas.org/documentos/comunicados_de_prensa/com_2015-02-20_el_salado.pdf

Comisión Intereclesial de Justicia y Paz. (2012). Sin olvido. La masacre de Trujillo, Valle. Disponible en: <http://justiciaypazcolombia.com/La-Masacre-de-Trujillo>

Corporación Nuevo Arco Iris (2012). Ley de víctimas y restitución de tierras, un año de ajustes. Disponible en: <http://www.arcoiris.com.co/2012/08/ley-de-victimas-y-restitucion-de-tierras-un-ano-de-ajustes/>

Echavarría Olózaga, H. (2014). Análisis de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras - Ley 1448 de 2011: Antecedentes, logros y desafíos desde la óptica del Desarrollo Rural. Nota de Política (3), septiembre de 2014. Disponible en:
http://www.icpcolombia.org/archivos/proderural/nota_politica_3.pdf

Fundación Alpina. Reconstrucción de El Salado, Bolívar. Disponible en:
http://www.fundacionalpina.org/?page_id=126

Fundación Sura. Hortalizas en El Salado, Bolívar. Disponible en:
<http://felixysusana.com/labfundacion/lineas-de-inversion/13-gestion-integral-de-comunidades/47-hortalizas-en-el-salado-bolivar>

Gobernación del Valle del Cauca (2015). Tres grandes proyectos en Jamundí, La Victoria y Trujillo serán apoyados por Agricultura Departamental. Disponible en:
<http://www.valledelcauca.gov.co/publicaciones.php?id=31277>

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF (2012). Informe: Memorias del proceso de fortalecimiento social para la reconciliación en el Municipio de Trujillo, Valle del Cauca (2008-2011). Disponible en: http://www.oim.org.co/component/docman/doc_download/457-memorias-del-proceso-de-fortalecimiento-social-para-la-reconciliacion-en-el-municipio-de-trujillo-valle-del-cauca.html?Itemid=.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2008). Concepto. Proyecto de Ley 157 de 2007 Senado, 044 de 2008 Cámara “*por la cual se dictan medidas de protección a las víctimas de la violencia*”.

Red Nacional de Información- Registro único de Víctimas –RUV. (2015). Disponible en: <http://rni.unidadvictimas.gov.co/?q=node/107>

Rodríguez Tovar, S. (2015). Informe de Rendición de Cuentas Vigencia 2014 de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras- Territorial Valle del Cauca. Disponible en: <https://www.restituciondetierras.gov.co/documents/10184/574375/VALLE+DEL+CAUCA+INFORME+PREVIO+RENDICION+DE+CUENTAS.pdf/f531ec1c-06b8-4b14-b5c3-42bf865de6b0>

Unidad de Restitución de Tierras. (2015). En Trujillo, la Unidad de Restitución de Tierras conmemoró la Semana por las Víctimas del Conflicto Armado. Disponible en: <https://www.restituciondetierras.gov.co/historico-de-noticias/-/noticias/451676>

Unidad para las Víctimas. (2015). Jornada de perdón público en Trujillo (Valle del Cauca). Disponible en: <http://www.unidadvictimas.gov.co/reparaci%C3%B3n/jornada-de-perd%C3%B3n-p%C3%BAblico-en-trujillo-valle-del-cauca/303>